

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 31 de mayo de 1973

NUMERO
22.677
AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

FE DE ERRATA

Edición del día 17|4|73

LEY Nº 20.268
Se hace saber que la Ley número 20.268 publicada en el Boletín Oficial del día 17|4|73, apareció con un error de imprenta:

Art. 5º

Donde dice: "...la recaudación realmente realizada al 31 de diciembre de 1970 para la determinación del aporte a que se refiere el artículo 3º."

Debe decir: "...la recaudación realmente realizada al 31 de diciembre de 1973 para la determinación del aporte a que se refiere el artículo 3º."

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª **Sección:**
LEGISLACION: 16 páginas
2ª **Sección:**
JUDICIALES: 32 páginas
3ª **Sección:**
COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

ACABA DE APARECER

ESTATUTO Y ESCALAFON DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

☆

REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS

☆

UN FOLLETO DE 48 Págs.
Precio del ejemplar $ 2,50

PRECIO ESPECIAL A REVENDEDORES Y REPARTICIONES OFICIALES

Adquisiciones:
Avda. SANTA FE 1659

Ediciones Dirección Nacional del Registro Oficial



DECRETOS

PROVINCIAS

Santiago del Estero.

Centros prioritarios.

DECRETO
Nº 2.707
Bs. As., 9|4|73

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto número 2.081|70, reglamentario de la Ley Nº 18.674, faculta a la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación a proponer al Poder Ejecutivo la calificación como "centros prioritarios" de los que se establezcan en cada provincia;

Que la Provincia de Santiago del Estero, solicita la inclusión en los beneficios de la Ley Nº 18.674 del "Centro Prioritario" provincial de la ciudad de Termas de Río Hondo, establecido en un área de 60 Ha;

Que se ha dado cumplimiento, por parte del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, a los requisitos establecidos por Ley Nº 18.674, Decreto Nº 2.081|70 y Resolución número 489|70, de la ex Dirección Nacional de Turismo;

Que los beneficios que reportará la inclusión de la Provincia de Santiago del Estero en el régimen de la Ley Nº 18.674, se traducirá en un incremento de las actividades tendientes al desarrollo del equipamiento turístico, lo que encuadra dentro de los objetivos previstos en la Política Nacional Nº 87, aprobada por Decreto Nº 46|70.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que a los fines de la Ley Nº 18.674 y normas legales complementarias, será Centro Prioritario" en la Provincia de Santiago del Estero, el área de 60 Ha de la ciudad de Termas de Río Hondo, incluida en el polígono que delimitan las calles que a continuación se indican, tomándose los ejes de las mismas y no estando comprendidos los frentes del citado polígono: partiendo del ángulo comprendido entre la intersección de Francisco Uriarte y Buenos Aires, continuando al N.E por Buenos Aires hasta Juan Bautista Alberdi (Ruta 9) continuando hacia el N.O por Juan B. Alberdi hasta calle Italia, por Italia hasta San Martín, por San Martín hasta Abs. Rojas, por Abs. Rojas hasta Irigoyen; por Irigoyen hasta calle sin nombre por calle sin nombre hasta Avellaneda, por Avellaneda hasta Av. Costanera, por Av. Costanera hasta Francisco Uriarte, por Francisco Uriarte hasta Buenos Aires; debiéndose deducir las superficies de las manzanas delimitadas por las siguientes calles: intersección de Buenos Aires con Juan B. Alberdi (Ruta 9) por Juan B. Alberdi hasta calle Libertad, por Libertad hasta Avenida Manuel Belgrano, por Av. Manuel Belgrano hasta calle Buenos Aires, y por calle Buenos Aires hasta Juan Bautista Alberdi, (Ruta Nº 9), por ser propiedades municipales y estatales.

Art. 2º — Los proyectos a realizar en el "Centro Prioritario" establecido deberán contar con la previa aprobación de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación para poder gozar de los beneficios establecidos en los artículos 3º y 4º de la Ley 18.674.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.708
Bs. As., 9|4|73

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto número 2.081|70, reglamentario de la Ley Nº 18.674, faculta a la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación a proponer al Poder Ejecutivo la calificación como "centros prioritarios" de los que se establezcan en cada provincia;

Que la Provincia de Santiago del Estero solicita la inclusión en los beneficios de la Ley Nº 18.674 del "Centro Prioritario" provincial de la ciudad de Santiago del Estero, establecido en un área de 100 Ha.

Que se ha dado cumplimiento por parte del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, a los requisitos establecidos por Ley Nº 18.674 Decreto Nº 2.081|70 y Resolución número 489|70, de la ex Dirección Nacional de Turismo;

Que los beneficios que reportará la inclusión de la Provincia de Santiago del Estero en el régimen de la Ley Nº 18.674, se traducirá en un incremento de las actividades tendientes al desarrollo del equipamiento turístico, lo que encuadra dentro de los objetivos previstos en la Política Nacional Nº 87, aprobada por Decreto Nº 46|70

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que a los fines de la Ley Nº 18.674 y normas legales complementarias, será Centro Prioritario en la Provincia de Santiago del Estero, el área de 100 Ha de la ciudad de Santiago del Estero, incluida en el polígono que delimitan las calles que a continuación se indican, tomándose los ejes de las mismas y no estando comprendidos los frentes del citado polígono partiendo del ángulo formado por la intersección de las calles Salta y J. M. Gorriti, continuando hacia el N.E por Gorriti y su continuación P. P. Olaechea hasta Av. Alsina, por Av. Alsina hasta Av. Roca, por Av. Roca hasta 3 de Febrero, por 3 de Febrero hasta Buenos Aires, por Buenos Aires hasta Av. Alsina, por Av. Alsina hasta Sargento Cabral, por Sargento Cabral hasta Pueyrredón, por Pueyrredón hasta Av. Belgrano, por Av. Belgrano hasta Caseros, por Caseros hasta Av. Moreno, por Av. Moreno hasta Av. Alsina, por Av. Alsina hasta Garibaldi, por Garibaldi hasta La Rioja, por La Rioja hasta Av. Moreno, por Av. Moreno hasta Libertad, por Libertad hasta Pasaje América, por Pasaje América hasta la Av. Sáenz Peña, por Av. Sáenz Peña hasta Av. Moreno, por Av. Moreno hasta Av. Rivadavia, por Av. Rivadavia hasta Av. Belgrano por Av. Belgrano hasta Jujuy, por Jujuy hasta Absalón Rojas, por Absalón Rojas hasta Alvear, por Alvear hasta Hipólito Yrigoyen, por Hipólito Yrigoyen hasta Chacabuco, por Chacabuco hasta La Plata, por La Plata hasta Alvear, por Alvear hasta Perú, por Perú hasta Av. Rivadavia, por Av. Rivadavia hasta Av. Roca, por Av. Roca hasta Salta, por Salta hasta Gorriti; se incluyen también mitades de manzana desde la Av. Belgrano hacia el N.E y hasta 50 metros de su línea de edificación desde la calle Pueyrredón hasta Balcarce, y desde Agustín Alvarez hasta calle 1, y desde Juncal hasta calle 135; mitades de manzana desde la Av. Belgrano hacia el S.O y hasta 50 metros de su línea de edificación desde Caseros hasta Lamadrid, y desde Posadas hasta calle Suárez, y desde calle Suárez hasta Pasaje 123; mitad de manzana de la calle Suárez hasta 50 metros de su línea de edificación hacia el Norte desde Av. Belgrano hasta Av. Moreno; se exceptúan las siguientes manzanas comprendidas entre Tucumán y su continuación Independencia hasta Avellaneda, por Avellaneda hasta Av. Belgrano, por Av. Belgrano hasta Libertad, por Libertad hasta Absalón Rojas, por Absalón Rojas hasta Pasaje Castro, por Pasaje Castro hasta Tucumán, por ser propiedades fiscales, del obispado y municipal; Av. Sáenz Peña y Misiones, por Misiones hasta Libertad por Libertad hasta Av. Moreno, por Av. Moreno hasta Av. Sáenz Peña, por Av. Sáenz Peña hasta Misiones, por ser propiedad del Estado Nacional.

Art. 2º — Los proyectos a realizar en el "Centro Prioritario" establecido deberán contar con la previa aprobación de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, para poder gozar de los beneficios establecidos en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 18.674.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

La Rioja.

Apruébase un convenio.

DECRETO
Nº 2.876
Bs. As., 1|4|73

VISTO lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería con relación al Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Provincia de La Rioja con fecha 9 de marzo de 1973, ad referéndum de los respectivos Poderes Ejecutivos, y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para el desenvolvimiento de la política colonizadora de la Provincia de La Rioja el aporte de hasta la suma de Tres millones ochocientos mil pesos ($ 3.800.000.—), que se realizará en virtud del aludido convenio con destino a obras de infraestructura de colonización en la Colonia de Vichigasta, del Valle de Antinaco - Los Colorados, Departamento Chilecito, y Colonia Fruti-hortícola de la Ciudad de La Rioja;

Que dentro de los objetivos del Decreto Nº 4.410 del 12 de julio de 1972, el Poder Ejecutivo ha previsto el apoyo financiero para la ejecución de programas de promoción de las actividades tendientes al desarrollo del agro, estimulando la producción y alentando a los productores auténticos;

Que dicho objetivo encuadra dentro de la filosofía establecida en las Políticas Nacionales", entre otras las señaladas como números 64, 65 y 66;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno de la Provincia de La Rioja y que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Destínase la suma de hasta Tres millones ochocientos mil pesos ($ 3.800.000.—), como apoyo financiero para el cumplimiento de los programas previstos en el Convenio citado en el Artículo 1º. El Ministerio de Agricultura y Ganadería dispondrá la entrega de la suma indicada, de los fondos recaudados por aplicación de la Ley Nº 19.258 y su modificatoria Nº 19.443, prorrogada por la Ley Nº 20.052.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig
Ernesto J. Lanusse

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, en adelante el Ministerio, representado en este acto por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo don Ernesto Jorge Lanusse, por una parte, y por la otra la Provincia de La Rioja en adelante la Provincia, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, Comodoro (RE) don Julio Raúl Luchessi, se conviene:

Primero: El Ministerio apoyará financieramente a la Provincia mediante el aporte de hasta la suma de pesos Tres millones ochocientos mil ($ 3.800.000.—) que se destinarán a: 1) Ejecución de vías de acceso y caminos internos de la Colonia de Vichigasta C. A. 4 del Valle Antinaco — Los Colorados en el Dpto. Chilecito. — 2) Ejecución de vías de acceso y caminos internos de la Colonia Frutihortícola Ciudad de La Rioja. — 3) Financiamiento parcial y conjuntamente con Fondos presupuestarios de la Provincia, de perforaciones para permitir el riego con agua del Subsuelo en la Colonia Frutihortícola Ciudad de La Rioja. Los fondos se transferirán a la Provincia a medida que se vayan ejecutando las tareas correspondientes

Segundo: La Provincia procederá a: 1) Abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Provincia de La Rioja, con la denominación "Fondo de Infraestructura de Colonización", en la que se depositarán los fondos que le transfiera el Ministerio en virtud del presente convenio, debiendo extender formal recibo de cada transferencia. En caso de que la Provincia no otorgue tales recibos, el Ministerio podrá suspender transferencias posteriores. — 2) Administrar, por intermedio de la Subsecretaría de Economía de la Provincia, la suma a que se hace referencia en la cláusula Primera, con sujeción a las normas legales vigentes en la Provincia. — 3) Presentar una Memoria, Balance e Inventario, al finalizar las tareas financiadas de acuerdo a este convenio o cuando el Ministerio se lo requiera. — 4) Contratar a propuesta del Organismo Coordinador del presente, a un funcionario técnico que actuará para colaborar en la realización de las tareas enunciadas en la Cláusula Primera, cuyos emolumentos serán abonados con sumas provenientes de los fondos aludidos, en el presente convenio, debiendo la Provincia dotarlo de los medios de movilidad y otros que resulten necesarios para sus tareas

Tercero: La Provincia utilizará los fondos que reciba, exclusivamente para los fines mencionados en la cláusula primera, no pudiendo darles otro destino y deberá ajustarse a los planes que se establezcan de acuerdo a este convenio.

Cuarto: Las adjudicaciones en las Colonias mencionadas se harán con la intervención del Consejo Agrario Nacional mediante un funcionario del mismo que actuará al realizarse los correspondientes concursos aplicándose al efecto las tablas de puntaje de dicho Organismo, o las que rigen en la Provincia de La Rioja. De las parcelas a adjudicarse, el 70% (setenta por ciento) lo serán mediante concurso de selección en esa Provincia.

Quinto: Las partes convienen que el Consejo Agrario Nacional actúe como Organismo Coordinador de la ejecución del presente, con las siguientes funciones: 1) Actuar como enlace entre las partes contratantes. 2) Supervisar la ejecución del convenio, pudiendo requerir toda la información necesaria al efecto. 3) Analizar la Memoria, Balance e Inventario que se mencionan en el punto tres de la cláusula Segunda, informando sobre ello al Ministerio 4) Proponer a un Técnico en la materia para su contratación por la Provincia, conforme a lo previsto en el punto cuarto de la cláusula Segunda. 5) Adoptar las medidas convenientes para el fiel cumplimiento de lo estipulado, en cuanto fuere compatible con los fines establecidos.

Sexto: El presente convenio se suscribe ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres.

Se convalidan leyes provinciales.

DECRETO
Nº 2.188
Bs. As., 30|3|73

VISTO el Expediente número 130.053-1972, por el cual el Gobernador de la Provincia de Tucumán remite copia de la Ley número 3.846 sancionada invocando la autorización concedida por el Decreto número 717-1971, Artículo 1º, apartado 10.10.1, incrementando el presupuesto del Casino local en la suma de dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuarenta y nueve pesos ($ 2.552.049) y,

CONSIDERANDO:

Que dicha ley encuentra su fundamento dentro de la Política Nacional número 126, aprobada por Decreto número 46|1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, conforme lo dictaminado, el citado acto legislativo no encuadra en la autorización conferida a los gobernadores de provincias por el Decreto Nacional 717-1971.

Que, ello no obstante, razones fundadas aconsejan convalidar dicho texto legal, por esta única vez y con un carácter estrictamente excepcional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase por esta única vez y con carácter estrictamente excepcional, la Ley número 3.846 sancionada por el Gobernador de la Provincia de Tucumán invocando el Decreto Nacional 717-1971, Artículo 1º, apartado 10.10.1, cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 7|2 del Expediente número 130.053-1972 y planilla anexa a fojas 7|3, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Ernesto J. Parellada.

DECRETO
Nº 2.489

Bs. As., 30/3/73

VISTO el Expediente número 2-01-05023-1972 por el cual el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita se convalide la Ley número 5.433 sancionada en virtud de la autorización concedida por el Decreto número 717-1971, Artículo 1º, apartado 10.10.1, por la que se incorpora al presupuesto vigente la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000) y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 126, aprobada por Decreto número 46/1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que atento los fundamentos alegados y los dictámenes producidos, resulta razonable convalidar la citada disposición legal, conforme lo dispuesto en el Decreto número 717-1971, Artículo 1º, apartado 10.10.1.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Ley número 5.433, sancionada por el Gobernador de la Provincia de Córdoba en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 717-1971, Artículo 1º, apartado 10.10.1, cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 14/11 del Expediente número 2-01-05023-1972, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Ernesto J. Parellada.

DECRETO
Nº 2.491

Bs. As., 30/3/73

VISTO el Expediente número 135.669-1973 por el cual el Gobernador de Provincia de Córdoba solicita se convalide la Ley número 5.479, sancionada en virtud de la autorización concedida por el Decreto número 717-1971, artículo 1º, apartado 10.10.1, por la que se dispusiera rectificar el Presupuesto de esa Provincia y,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales números 11 y 126 aprobadas por Decreto número 46/1970 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Que, atento los fundamentos alegados y el dictamen producido, resulta razonable convalidar la citada disposición legal, conforme lo dispuesto en el Decreto número 717-1971 Artículo 1º, apartado 10.10.1.

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Ley número 5.479, sancionada por el Gobernador de la Provincia de Córdoba en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 717-1971, Artículo 1º, apartado 10.10.1, cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 1 y planilla anexa a fojas 2 del Expediente número 135.669-1973, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.
Ernesto J. Parellada.

DECRETO
Nº 2.578

Bs. As., 3/4/73

VISTO el expediente número 133.090-1972, por el cual el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita se convalide la Ley número 5.180 sancionada invocando la autorización concedida por el Decreto número 717-1971, por la que se faculta al Poder Ejecutivo a fijar la forma y medios de pagos de los servicios de comunicaciones telegráficos-telefónicos que se presten: al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Electoral, Tribunal de Cuentas, Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas y Autárquicas y a establecer las franquicias de libre uso de dichos servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 133, aprobada por Decreto número 46/1970 de la Junta de Comandantes en Jefe;

Que, atento los fundamentos alegados y los dictámenes producidos, resulta razonable convalidar la citada disposición legal, conforme lo dispuesto en el Decreto número 717-1971, artículo 1º, apartado 10.10.1.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Ley número 5.180 sancionada por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos invocando la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 717-1971, cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 2 del expediente número 133.090-1972, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.579

Bs. As., 3/4/73

VISTO el expediente número 131.365-1972, por el cual el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita se convalide la Ley número 641 sancionada en virtud de la autorización concedida por el Decreto número 717-1971, artículo 1º, apartado 10.10.1 por la que se amplía el término fijado por el artículo 1º de la Ley 639 que estableciera un régimen de refinanciación de deudas vencidas por préstamos acordados por aplicación de la número 274 de Promoción Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 76, aprobada por Decreto número 46/1970 de la Junta de Comandantes en Jefe;

Que, atento los fundamentos alegados y los dictámenes producidos, resulta razonable convalidar la citada disposición legal, conforme lo dispuesto en el Decreto número 717-1971, artículo 1º, apartado 10.10.1.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Ley número 641 sancionada por el Gobernador de la Provincia de La Pampa, en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 717-1971, artículo 1º, apartado 10.10.1, cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 7 del expediente número 131.365-1972, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.580

Bs. As., 3/4/73

VISTO el expediente número 131.365-1972, por el cual el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita se convalide la Ley número 639, sancionada en virtud de la autorización concedida por el Decreto número 717-1971, artículo 1º, apartado 10.10.1, estableciendo que los beneficiarios de préstamos acordados por aplicación de la Ley 274 de Promoción Industrial, podrán solicitar ante el Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios, la refinanciación del ochenta por ciento (80%) del capital de su deuda vencida, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de la Política Nacional número 76, aprobada por Decreto número 46/1970, de la Junta de Comandantes en Jefe;

Que, atento los fundamentos alegados y los dictámenes producidos, resulta razonable convalidar la citada disposición legal conforme lo dispuesto en el Decreto número 717-1971, artículo 1º, apartado 10.10.1.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Ley número 639 sancionada por el Gobernador de la Provincia de La Pampa en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 717-1971, artículo 1º, apartado 10.10.1, cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, obra a fojas 2 y 3 del expediente número 131.365-1972, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DONACIONES

DECRETO
Nº 2.681

Bs. As., 6/4/73

VISTO el Expediente Nº 39.052/72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Realicó, Provincia de La Pampa, ha formulado la donación de un inmueble destinado al emplazamiento del edificio de la nueva sede de la Escuela Nacional de Comercio de dicha localidad, en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;

Que la donación efectuada responde a una necesidad real fundada en el déficit edilicio educacional, representando además la obra que se ubicará en el citado predio, un anhelo general de la población de su futura zona de influencia.

Que la dimensión del emplazamiento y su ubicación se estiman apropiadas para el fin previsto.

Que se han cumplimentado en los presentes actuados los requisitos establecidos por el Decreto Nº 5.720/72 y se atendería a las Políticas Nacionales números 21, 22 y 28 aprobadas por Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970.

Que han tomado asimismo la intervención que les compete la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación de un inmueble formulada a favor del Estado Nacional Argentino por la Municipalidad de Realicó, Provincia de La Pampa, mediante Resolución Nº 85/72 del 3 de julio de 1972 —donación autorizada por Ordenanza Provincial Nº 209/72 del 23 de junio de 1972— con destino al emplazamiento del nuevo edificio sede de la Escuela Nacional de Comercio de la citada localidad, establecimiento bajo jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. El inmueble donado se compone de dieciséis parcelas designadas catastralmente como parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Manzana 95, Radio E, Circunscripción I, Ejido 001. El dominio sobre la totalidad de la Manzana 95 citada se identifica en el Registro de la Propiedad correspondiente bajo el número de matrícula I-5929, número de entrada 2678/70, y fue adquirido por la Comuna aludida en cumplimiento por parte de la Sucesión Tomas Leopoldo Mullally de donaciones oportunamente formuladas por su causante, fundador de Realicó. El inmueble donado posee una superficie total de seis mil ciento doce metros cuadrados (6.112 m2), conformando las fracciones citadas un predio con un frente al Norte de ciento dos metros (102 m) sobre la calle San Lorenzo, cuatro metros (4 m) sobre ochava en la intersección de las calles San Lorenzo y Mullally, un frente de ciento diez metros (110 m) al Este sobre la calle Mullally, ciento dos metros (102 m) al Sud lindando con las parcelas 13 y 20 de la misma, un frente al Oeste de ciento diez metros (110 m) sobre la calle España y cuatro metros (4 m) sobre ochava en la esquina de las calles España y San Lorenzo.

Art. 2º — Agradézcase a la Municipalidad de Realicó, Provincia de La Pampa, la donación efectuada.

Art. 3º — Tomen conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Dése intervención a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a los efectos indicados por el Decreto Nº 5.720/72.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Jorge Wehbe.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.683

Bs. As., 6/4/73

VISTO el Expediente Nº 9.205/68 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el que se tramita la donación ofrecida por la Municipalidad de Rosario (Santa Fe) de la fracción de tierra destinada a construir el edificio para la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 que funciona en la misma ciudad y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación Técnica estima conveniente para sus fines, aceptar la precitada donación.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación ofrecida por la Municipalidad de la ciudad de Rosario (Santa Fe) al Estado Nacional Argentino de la fracción de terreno ubicada en la manzana comprendida por las calles E. Pérez Bulnes, P. L. Funes, White y B. Rouillon, que mide en su lado Sur ochenta y cuatro metros y cuarenta centímetros s/m. (84 m 40 cm s/m.) s/t. ochenta y cuatro metros cuatrocientos diecisiete milímetros (s/t. 84 m 417 mm) sobre calle E. Pérez Bulnes, en su lado Este ochenta y ocho metros y sesenta centímetros (88 m 60 cm s/m.) s/t. ochenta y nueve metros y doscientos catorce milímetros (s/t 89 m 214 mm), sobre calle P. L. Funes, en su lado Oeste ochenta y ocho metros sesenta centímetros (88 m 60 cm s/m.) s/t. ochenta y nueve metros doscientos catorce milímetros (89 m 214 mm) sobre calle B. Rouillon y, en su lado Norte ochenta y cuatro metros y cuarenta centímetros (84 m 40 cm s/m.) s/t. Ochenta y cuatro metros y cuatrocientos diecisiete milímetros (s/t 84 m 417 mm) y que encierra una superficie total de siete mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros cuadrados (7.478 m2 84 dm2), lindando al Norte con Alberto Oscar y José Luis Morán, Elsa Antolini, Juan Romero, José Alloisio, Ricardo José Oberto y Emma Reinaudo, Carlos Daso y Miguel Rucci; al Este con la calle Pedro Lino Funes, al Oeste con la calle B. Rouillon y al Sur con la calle Pérez Bulnes. Su nomenclatura catastral es Sección 16a, Manzana 203, Gráfico 9. El inmueble fue adquirido por la Municipalidad de Rosario por escritura Nº 166 pasada ante la escribana María Lucrecia Quiroga, el día 30 de mayo de 1964, siendo los vendedores Nicolás Cayetano Moss, Félix Marquinez, Roque Mangus, y Aleso Sigismondo. El dominio fue inscripto en el Registro General de Propiedades el 20 de julio de 1964 en el Tomo 284 A, Folio 572, Nº 90.849.

Art. 2º — Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 51 y concordantes de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley Nº 23.354/56) y su reglamentación, se afecta el inmueble donado al uso del Consejo Nacional de Educación Técnica para el cumplimiento de sus fines específicos.

Art. 3º — La Escribanía General del Gobierno de la Nación adoptará las medidas necesarias para la inscripción del dominio a favor del Estado Nacional Argentino en el Registro de la Propiedad y para el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la reglamentación del artículo 64 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Por intermedio del Consejo Nacional de Educación Técnica agradézcase a la entidad donante su valiosa contribución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.
Jorge Wehbe.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 2.675
Bs. As., 6|4|73

VISTO el Expediente letra S.C., número 6.636, año 1972, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Comunicaciones), en el cual la provincia de San Juan, mediante Ley número 3.673, del 6 de diciembre de 1971, dona al Estado Nacional Argentino una (1) fracción de terreno ubicada en la localidad de Chimbas, departamento del mismo nombre de la citada provincia, con destino al emplazamiento de la Planta Transmisora y Sistema Irradiante de Radio Nacional, Filial San Juan dependiente de la mencionada jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Juan es la titular de la fracción donada.

Que la jurisdicción Comunicaciones expresa la conveniencia de su aceptación, dado que por Licitación Pública número 74-DIM|70 - Expediente 39.482 SC|70, se ha contemplado la instalación de la referida planta y sistema irradiante.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación de una (1) fracción de terreno, efectuada a favor del Estado Nacional Argentino por la Provincia de San Juan, de las siguientes características:

Ubicación: Sita en la localidad de Chimbas, departamento del mismo nombre, Provincia de San Juan, caracterizada como: Fracción 2 de la Parcela 4,560, Sección 30, debidamente señalada en el plano de foja 13 del Expediente 6.636 SC|72.

Extensión: Consta de una superficie de siete hectáreas dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (7 Ha. 2.372,87 m2), teniendo las siguientes medidas: Norte, puntos 1-2: Doscientos setenta metros (270 m.); Sur, puntos 14-15: Ciento diez metros con cinco centímetros (110,05 m.), 22-21: Ciento un metros con ochenta y nueve centímetros (101,89 m.); Este, puntos 17-18: Ciento ochenta metros (180 m.), 18-19: Ciento cuarenta y nueve metros con setenta y ocho centímetros (149,78 m.), 19-20: Veinte metros con nueve centímetros (20,09 m.) y 20-21: Catorce me- (14,65 m.); Oeste, puntos 15-16: Doscientos seis metros con sesenta y un centímetros (206,61 m.), 22-14: Ochenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros (85,85 m.).

Linderos: Al Norte, puntos 16-17: calle marginal del costado Sur del Canal del Norte (Proyectada); al Sur, puntos 14-15: con terrenos afectados a Correos y Telecomunicaciones, 22-21: con más terreno de la provincia; al Este, puntos 17-18-19-20 y 21: Con más terreno de la provincia y al Oeste, puntos 15-16 y 22-14: Con terrenos afectados a Correos y Telecomunicaciones.

Nomenclatura Catastral: 08 - 30 - 4555.

Corresponde: A la provincia de San Juan, según inscripción de dominio ante el Juez en lo Civil y Com. y Minas Dr. Wilson Vaca de fecha 4|3|52, al Nº 1.920, Fº 120, Tº 7, de la localidad de Chimbas, departamento del mismo nombre, provincia de San Juan.

Art. 2º — Agradécese a la provincia donante la valiosa colaboración prestada al Estado Nacional Argentino.

Art. 3º — Concédese en uso gratuito al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Comunicaciones) el predio de que se trata, donado con cargo al emplazamiento de una Planta Trasmisora y Sistema Irradiante de Radio Nacional, Filial San Juan, conforme con lo que establece el artículo 51 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley número 23.354|56.

Art. 4º — Por intermedio de la mencionada jurisdicción Comunicaciones se adoptarán las medidas necesarias para la inmediata toma de posesión del bien.

Art. 5º — Dése traslado del presente a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los fines de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

Art. 6º — Por intermedio de la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado), se efectuarán las anotaciones patrimoniales correspondientes, dándose posterior intervención a la Escribanía General del Gobierno de la Nación en concordancia con lo prescripto por el artículo 64, inciso 3) in fine, de la reglamentación aprobada por Decreto 5.720|72.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Jorge Wehbe.

MIGRACIONES

DECRETO
Nº 1.944
Bs. As., 16|3|73

VISTO el expediente número 143.334|68 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, relacionado con el pedido formulado por don Juan Stick y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, mediante decreto número 459 de fecha 31 de enero de 1972, se ordenó la libertad provisional del causante, hasta tanto se logre reunir la documentación necesaria para proceder al extrañamiento del titular (fojas 96|97).

Que consecuentemente y frente a las dificultades que le ocasiona la carencia de documentación, el causante se presenta a fojas 104 y 115|vuelta, solicitando se le permita realizar tareas asalariadas para ganar dignamente su sustento y proveer así sus mínimas necesidades.

Por todo ello y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la permanencia en el país —con carácter de excepción— por el término de un (1) año en calidad de "Temporario" de don Juan Stick, a partir de la fecha del presente, sin perjuicio de proceder a su extrañamiento en caso de reunirse la documentación necesaria antes del término de la permanencia acordada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

PREVISION SOCIAL

DECRETO
Nº 1.945
Bs. As., 16|3|73

VISTO que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, eleva al Ministerio del Interior para su aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Ley 15.943|46 (Ley 13.593), diversas resoluciones de su directorio dictadas con motivo de solicitudes de sus afiliados.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrantes en los expedientes que en cada caso se cita, mediante las cuales se acuerdan los siguientes beneficios, a favor del personal que se detalla a continuación:

Jubilación voluntaria

Presidencia de la Nación. Secretaría de Prensa y Difusión:

Empleado Clase "J", Grupo III: Américo Gonzalo Monterroso (62.088|72).

Presidencia de la Nación. Casa Militar:

Empleado Clase "J", Grupo V: Ricardo Santos Miguel (62.429|73); Vicente Rafael Repetto (62.430|73).

Empleado Clase "J", Grupo VI: Nora Elsa Inés Vanvor de Alberti (62.772|73).

Empleado Clase "B", Grupo II: Luis Martelli (62.511|73).

Presidencia de la Nación. Secretaría General:

Empleado Clase "J", Grupo VI: Jorge Claudio Juanchin (62.317|72);

Empleado Clase "J", Grupo VII: Osvaldo Eduardo Garbagnati (62.432|73).

Presidencia de la Nación. Casa Militar:

Empleado Clase "B", Grupo IV: Domingo Soriano Lemos (62.574|73).

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea (EMGFA) Jefatura II Inteligencia.

Empleado IN-16: Carlos Bevacqua (62.006|72).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

GANADERIA

Reglamento de las actividades relativas a la inseminación artificial de los animales.

DECRETO
Nº 4.678
Bs. As., 21|5|73.

VISTO lo dispuesto por la Ley número 20.425, relativa al contralor oficial de la inseminación artificial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar las pautas mínimas para que el desarrollo de la inseminación artificial en el país, cumpla con el objetivo básico de contribuir eficazmente al mejoramiento de la producción ganadera.

Que así como es fundamental promoverla en sus aspectos positivos, se han de dictar normas precisas que conjuren por anticipado eventuales efectos negativos resultantes de la mala aplicación de la misma.

Que a esos fines se ha tenido en cuenta la legislación sobre la materia, que regla su aplicación en las naciones en que ha alcanzado gran desarrollo y principalmente la experiencia acumulada en nuestro país, tanto por el sector oficial como por el privado.

Que el objetivo previsto está comprendido en las "Políticas Nacionales", punto 68.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el reglamento de las actividades relativas a la inseminación artificial de los animales que, como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por intermedio de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, hará cumplir lo establecido por la Ley Nº 20.425 y las reglamentaciones motivo de este decreto, propiciando su modificación cuando lo estime conveniente de conformidad con las necesidades y orientaciones de orden científico, técnico y económico.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.

Anexo al Decreto Nº 4.678

CAPITULO I

1. De los profesionales y de los auxiliares inseminadores.

1.1. Los médicos Veterinarios que intervengan en las actividades de inseminación artificial deberán previamente registrarse en la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera, consignando los datos que requiera la autoridad zootécnica de aplicación, la que otorgará las respectivas credenciales.

1.2. Los profesionales inscriptos están autorizados para:

1.2.1. Organizar, dirigir y ejecutar las actividades que requiera la técnica de la inseminación artificial.

1.2.2. Certificar origen, identificación y calidad de material seminal.

1.2.3. Certificar salud, aptitud funcional y zootécnica de reproductores dadores de semen, de acuerdo a las normas establecidas en las presentes reglamentaciones y a las que se dicten en lo sucesivo.

1.2.4. Supervisar libros y registros de establecimientos de inseminación artificial habilitados.

1.3. Los profesionales inscriptos están obligados a:

1.3.1. Llevar un registro completo de la actividad desarrollada en inseminación artificial.

1.3.2. Presentar a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera un resumen estadístico anual de la actividad desarrollada entre el día 1º de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente, sobre planilla única aprobada, sin lo cual no podrá actualizar su registro de inscripción.

1.3.3. Actualizar su registro de inscripción antes del día 30 de setiembre de cada año.

1.4. Los auxiliares inseminadores que hayan cursado y aprobado estudios especiales de capacitación en Universidades Nacionales o en Institutos Experimentales o de Enseñanza, autorizados y registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrán solicitar su inscripción por ante la autoridad zootécnica de aplicación.

1.5. Los auxiliares inseminadores serán habilitados únicamente para realizar, bajo la supervisión y responsabilidad de profesionales inscriptos, la siembra de material seminal.

CAPITULO II

2. De los establecimientos habilitados.

2.1. Los establecimientos que desarrollan actividades en el campo de la inseminación artificial de ganado bovino y procedan a la venta, cesión o permuta de material seminal podrán ser habilitados dentro de las siguientes categorías:

2.1.1. Centros integrales de inseminación artificial.

2.1.2. Centros de inseminación artificial.

2.1.3. Bancos de material seminal.

2.2. Serán considerados centros integrales de inseminación artificial los establecimientos que tengan en alojamiento en forma permanente a los toros dadores de semen y que realicen las tareas de recolección, almacenamiento, siembra y expedición de material seminal.

2.2.1. Las instalaciones destinadas a alojar reproductores deberán ser amplias, secas, higiénicas y ubicadas de forma tal que aseguren el total aislamiento de todo otro ganado. Las instalaciones destinadas al alojamiento de reproductores tendrán acceso directo únicamente al sector destinado a recolección de semen, a través de una pasarela o puerta que se deberá mantener cerrada fuera de los horarios destinados a la labor específica.

2.2.2. El sector destinado a recolección de semen deberá ser espacioso y contar con los elementos de sujeción necesarios para seguridad del personal y de los reproductores en uso. Deberá poseer suelo firme y de fácil higienización. Deberá, además, estar convenientemente protegido de los rigores de climas extremos, de lluvias, de vientos y de polvo atmosférico. El personal operador no tendrá acceso al sector de recolección si no está convenientemente equipado con botas de material impermeable.

2.2.3. El local destinado a laboratorio deberá ser amplio y disponer de no menos de dos sectores convenientemente separados entre sí y del resto de las demás instalaciones, de tal suerte que aseguren su total independencia operativa y los resguarde de toda posible interferencia.

El primer sector será destinado a la limpieza, desinfección y esterilización de elementos e instrumental de recolección de semen los que deberán presentarse correcta y ordenadamente. Igualmente este sector se utilizará para la recepción del semen obtenido en la sala o patio de recolección a través de una abertura construida al efecto, y previo desarme del instrumental utilizado, dará traslado del vaso o tubo de recolección con el semen recogido, a los otros sectores del laboratorio. Deberá poseer piso y paredes impermeables con frisos de no menos de dos (2) metros de alto, cielorraso, desagües, agua corriente fría y caliente, piletas profundas, mesadas sanitarias e instalaciones de esterilización. Este sector estará convenientemente aislado de los demás ambientes del laboratorio y sus aberturas para iluminación deberán ser amplias y protegidas con tejido que no permita el paso de insectos. El segundo sector del laboratorio está destinado al examen, calificación, preparación y acondicionamiento del material seminal y, además, de las condiciones constructivas del anterior, deberá poseer todo el instrumental y elementos que las tareas específicas macroscópicas y microscópicas que la práctica requiere (microscopio; heladera, material de vidrio, destilador, estufas, etc.). Debe esta sección estar provista de gas para alimentar los mecheros tipo Bunsen y de armarios que permitan la correcta conservación y ordenada presentación del instrumental, elementos y drogas que se utilizan.

Si la magnitud de las operaciones lo requiere será necesario que el laboratorio cuente con un tercer sector destinado a la conservación, recepción

de envases y expedición de material seminal, el que tendrá las mismas características constructivas que los demás sectores del laboratorio y presentará las condiciones necesarias de seguridad para evitar confusiones o equívocos en la identificación del material seminal. Cuando el laboratorio cuente con maquinaria para la producción de nitrógeno líquido; la misma deberá ser emplazada en un recinto especial construido con las normas higiénicas necesarias para evitar toda contaminación del medio refrigerante. Dicho recinto deberá estar ubicado separadamente de los otros sectores que integran el laboratorio.

Los centros integrales que reciban hembras para ser inseminadas, deben contar con sectores destinados a alojarlas que se hallen absolutamente separados y distantes de los destinados al alojamiento de los reproductores machos.

Dichas hembras deberán ingresar munidas de una certificación sanitaria de acuerdo a las normas establecidas para la aprobación de los machos dadores de semen. Si en los centros integrales se realizan tratamientos por trastornos de fertilidad en hembras, éstas deberán alojarse aisladamente del resto de otros animales existentes.

Tanto la entrada como la salida de hembras de los centros integrales deberá registrarse en los libros respectivos.

El funcionamiento de los centros integrales en lo que respecta a higiene, movimiento de animales, desplazamiento de personal, desinfección, esterilización y demás aspectos que regulen el funcionamiento de los laboratorios, deberá estar sujeto a una reglamentación interna aprobada por la autoridad zootécnica de aplicación.

En dicha reglamentación constará el sistema de registro de la actividad del centro, el que será sometido a inspección cada vez que los funcionarios oficiales lo requieran. Dichos registros podrán ser anulados en caso de funcionamiento anormal que dificulte la fiscalización.

Los centros integrales que realicen pruebas de progenie con reproductores habilitados como dadores de semen, podrán requerir de la autoridad zootécnica nacional la oficialización de dichas pruebas, para lo cual deberán someter a su consideración y aprobación respectiva la metodología utilizada en cada caso.

2.3. Serán considerados dentro de la categoría de centros de inseminación artificial las organizaciones que practiquen dicha técnica con material proveniente de los centros integrales de inseminación artificial, pudiendo realizar siembras en establecimientos ganaderos y en las instalaciones que los mismos centros posean, pudiendo, además, efectuar reexpediciones de material seminal.

La totalidad del material seminal existente en los centros deberá estar correctamente identificado con la garantía de origen y concordar con las anotaciones diarias del libro de existencias, entradas y salidas. La reexpedición del material seminal será certificado en cuanto a su identificación por el o los técnicos responsables del mismo.

Los centros de inseminación artificial deberán poseer los locales y laboratorios adaptados a la magnitud de las operaciones que realicen, con las mismas exigencias expresadas para los centros integrales, en cada una de sus actividades.

Los centros podrán, en caso de hacerlo constar al solicitar su habilitación, realizar tareas de recolección de material seminal de reproductores que se encuentren debidamente habilitados.

Los centros podrán ser habilitados, además, a realizar siembras en su propio local.

2.4. Podrán ser habilitados como bancos de semen los establecimientos exclusivamente dedicados a acopio, conservación, siembra y reexpedición de material seminal. Deberán disponer de local con piso y paredes recubiertas con frisos impermeables de no menos de dos metros de altura y cielorraso, instalaciones de agua corriente fría y caliente, desagües, mesa sanitaria, elementos refrigeradores y conservadores, microscopios y material indispensable para el control de semen. Toda la actividad sobre entrada y salida de material seminal, correctamente identificado, deberá documentarse y registrarse en libros rubricados por profesional legalmente autorizado.

2.5. Los centros integrales y los centros de inseminación artificial podrán ser autorizados para instalar subcentros de inseminación artificial, los que serán habilitados con el único objeto de efectuar siembras dentro de la zona de influencia que determinen en cada caso, para cuyo efecto utilizarán material seminal perfectamente almacenado e individualizado proveniente de los centros de los cuales dependan. Estos establecimientos llevarán libros de entradas y salidas de material seminal como también registrarán su actividad de siembra.

2.6. Los establecimientos ganaderos que realicen actividades comerciales de inseminación artificial, podrán ser habilitados de acuerdo al tipo de tarea que efectúen, dentro de cualquiera de las categorías antes mencionadas, debiendo para cada caso adaptar las instalaciones y registraciones según las especificadas para las mismas.

2.7. Los establecimientos ganaderos que utilicen el método de inseminación artificial exclusivamente para uso propio, deberán igualmente denunciar dicha actividad a la autoridad zootécnica de aplicación y presentar anualmente un resumen estadístico de la misma entre el 1º de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente, sobre planilla única aprobada.

2.8. Todos los establecimientos habilitados están obligados a permitir el acceso de los inspectores oficiales y facilitar la información que los mismos requieran a los efectos de fiscalizar el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes. En caso de obstaculizarse la acción fiscalizadora podrá dar lugar a la suspensión o retiro de la habilitación.

CAPITULO III

3. Habilitación de reproductores.

3.1. Los reproductores de cualquier especie y raza de animales que se utilicen como dadores de semen para la inseminación artificial deberán ser inscriptos en la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera y serán incluidos en el registro correspondiente a cada raza y especie animal.

3.2. A tales efectos se consignarán los datos siguientes: Propietario del ejemplar, establecimiento y número de habilitación del mismo; especie y raza, nombre del reproductor, número de registro particular y número de registro genealógico, fecha y lugar de nacimiento y si las hubiere, se agregarán: Resultados de pruebas de aptitud y resultados de pruebas de descendencia (progenie).

Se acompañará, además, una planilla con los datos genealógicos planeados hasta los bisabuelos como mínimo. Se agregará a dicha documentación el certificado extendido por profesional inscripto, con la constancia de que el animal ha sido sometido a examen zootécnico y clínico; que no presenta a la inspección defectos o taras transmisibles por herencia, ni anormalidades en su aparato reproductor, que desde el punto de vista clínico es sano, libre de enfermedades infecciosas y contagiosas, especialmente todas las que puedan transmitirse por medio del semen; que su semen es fértil y ha sido sometido a los exámenes físicos y biológicos que la técnica indica para establecer su calidad (espermiograma completo); volumen por eyaculado, color, densidad, motilidad, pH, número de zoospermas por milímetro cúbico y estudio morfológico.

En casos necesarios se podrá exigir examen bacteriológico. Para ejemplares de la especie bovina se exigirán, además de las pruebas biológicas de tuberculosis y brucelosis, las constancias de libre de vibriosis, tricomoniasis y leptospirosis, indicándose las fechas en que tales pruebas han sido realizadas, las que no deberán exceder de los veintiún días anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

3.3. La autoridad zootécnica de aplicación, en coordinación con las asociaciones de criadores legalmente constituidas, de cada una de las razas, que acepten integrar un Comité Consultivo integrado, además, por el Servicio Nacional de Sanidad Animal establecerá las normas a que deberán ajustarse los profesionales inscriptos para extender las certificaciones de aptitud zootécnica y sanitaria de los reproductores destinados a inseminación artificial.

3.4. Las certificaciones sanitarias deberán renovarse con una periodicidad máxima de seis meses, lo que será comunicado a la autoridad zootécnica nacional. En caso de que ello no ocurriera se procederá a inhabilitar al reproductor y será eliminado de los registros respectivos.

Es obligatorio denunciar la baja de todo reproductor que sea eliminado de su condición de dador de semen, dentro de los diez (10) días de producida, especificando el motivo de la baja y el número de dosis de material seminal congelado en existencia al momento de producirse la misma. En tanto los reproductores indicados no sean dados de baja en tal carácter no podrán emplearse para la monta natural.

Cuando un reproductor sea dado de baja por hallarse afectado de enfermedad transmisible por el material seminal, procederá la inutilización de todas las partidas de dicho material en existencia obtenidas a partir de la fecha del último certificado sanitario de aptitud.

3.5. Los ejemplares machos que hayan sido sometidos con éxito a las pruebas de aptitud productiva y de progenie serán registrados como reproductores probados, condición que a solicitud de los interesados podrá ser certificada por la repartición competente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en tanto tales reproductores se hallen encuadrados en las reglamentaciones vigentes. Las pruebas a que se hace referencia tendrán validez toda vez que cuenten con la aprobación oficial de la autoridad zootécnica de aplicación.

3.6. Sólo se admitirán para ser sometidos a aprobación reproductores anotados en los registros genealógicos de la especie y raza respectivas.

Los reproductores no inscriptos en los registros genealógicos podrán ser habilitados como dadores de semen para inseminación artificial, únicamente cuando circunstancias especiales lo justifiquen, a juicio de la autoridad zootécnica de aplicación.

Igualmente podrán ser habilitados, en forma ocasional y temporaria, ejemplares machos dadores de semen para vender, ceder o permutar material seminal con destino a crianza de animales e híbridos en industrias y/o comerciales, o para trabajos de investigación y de experimentación.

3.7. La autoridad zootécnica de aplicación podrá intervenir las veces que lo crea oportuno para constatar que los reproductores habilitados se hallen encuadrados en las reglamentaciones vigentes.

CAPITULO IV

4. Del material seminal.

4.1. Se entiende por material seminal toda preparación biológica en base a semen, con agregado o no de diluyentes, conservadores, antibióticos, etc., fresca, refrigerada o congelada y fraccionada en dosis perfectamente identificadas para su uso en inseminación artificial.

El material seminal deberá procesarse, mantenerse, conservarse y usarse guardando todas las precauciones de higiene y seguridad necesarias para que mantenga su vitalidad, poder fecundante y asepsia.

Deberá en todo momento acreditarse su origen e identificación respecto al reproductor a que pertenece; condiciones que serán certificadas en todos los casos por los profesionales habilitados.

4.2. La autoridad zootécnica nacional podrá intervenir partidas de material seminal en tránsito o en depósito a los efectos de constatar su calidad y que las mismas se hallan amparadas por el certificado de origen e identificación. En caso de comprobarse que el material seminal no es apto para la siembra o no se pueda acreditar fehacientemente su identificación y origen, procederá el decomiso de las partidas en tales condiciones.

4.3. La importación de material seminal será autorizada previa acreditación de la salud, fertilidad, características raciales fenotípicas y genotípicas del reproductor dador de semen, por autoridad oficial del país de origen y autenticarse dicha certificación por autoridad competente del servicio exterior argentino. En los certificados de salud deberá constar la fecha de extracción de semen y los resultados y fechas de las pruebas realizadas que serán las mismas exigidas para la habilitación de reproductores en el país. Dichos certificados deberán ser originales y en caso de hallarse escritos en otro idioma, se presentará junto al original la traducción de los mismos al idioma nacional. La Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Ganadera extenderá, a sus efectos, la certificación de conveniencia zootécnica de importación, previo estudio y valoración de los antecedentes y constancias agregadas a las solicitudes.

4.4. La exportación de material seminal será fiscalizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la autoridad zootécnica de aplicación, la que tomará intervención en todos los casos, a efectos de avalar las certificaciones de identidad y calidad zootécnica e higiénico-sanitaria de los reproductores dadores de semen y del material seminal a exportar. En ningún caso se dará trámite favorable a solicitudes de exportación de material seminal procedentes de establecimientos que no se hallen habilitados o que no cumplan con las presentes reglamentaciones.

CAPITULO V

5. De los elementos utilizados para la obtención, fraccionamiento, conservación y aplicación del material seminal.

5.1. Todos los aparatos, equipos, instrumentos, materiales y productos que se utilicen en la práctica de la inseminación artificial de los animales, sean ellos fabricados en el país o importados no podrán ser comercializados sin la previa aprobación y autorización de uso por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería. A tales fines la autoridad zootécnica de aplicación podrá exigir las pruebas que considere pertinentes a fin de establecer que tales elementos reúnen las características de seguridad para los operadores, los reproductores y para la eficiente obtención y conservación del material seminal.

5.2. Los fabricantes y/o comerciantes de los productos mencionados deberán solicitar su inscripción en el registro respectivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.3. Los interesados en la importación de los elementos mencionados en el presente capítulo, deberán solicitar, previo a su importación, un certificado de aprobación y autorización de uso, que será otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5.4. Las plantas elaboradoras de nitrógeno líquido, deberán registrar las ventas de dicho producto con destino a inseminación artificial y el nombre y domicilio de los compradores, datos que deberán poner a disposición de la autoridad zootécnica de aplicación cada vez que los mismos sean solicitados con fines estadísticos.

CAPITULO VI

6. De la investigación, la experimentación y enseñanza.

6.1. Con el objeto de promover el desarrollo nacional de la inseminación artificial de los animales y facilitar el cumplimiento de las presentes reglamentaciones por parte de la actividad oficial y privada, el Ministerio de Agricultura y Ganadería coordinará las acciones necesarias a tales fines, con los Gobiernos Provinciales, Universidades Nacionales, institutos científicos de investigación y de enseñanza de la zootecnia, así como también con organizaciones y entidades de productores y de profesionales legalmente constituidas, que desarrollen actividades vinculadas con la producción animal.

Para facilitar la especialización de los profesionales y la capacitación de auxiliares inseminadores el Ministerio de Agricultura y Ganadería intervendrá en la organización y programación de cursos especiales en establecimientos de enseñanza oficiales y/o privados, cooperativas, centros de inseminación artificial, institutos de experimentación, oficiales y privados, y demás organizaciones de profesionales o de productores, a los efectos de su reconocimiento oficial y convalidación de los certificados de capacitación que se otorguen.

A fin de estimular la permanente actualización científica en materia de inseminación artificial, el Ministerio de Agricultura y Ganadería prestará asistencia y colaboración a las manifestaciones de carácter científico y técnico en la especialidad, como simposios, congresos, etc., que se realicen en el país o en el extranjero, como también, a las iniciativas que tengan por objeto promover la investigación y la experimentación en inseminación artificial y problemas de la reproducción animal.

La autoridad zootécnica de aplicación mantendrá, además, el servicio técnico de asesoramiento general a reparticiones públicas, profesionales, organizaciones privadas, entidades de productores, ganaderos, etc. y fomentará la creación de entes cooperativos de inseminación artificial entre productores pecuarios.

DESIGNACIONES

Ministerio de Justicia.

Secretaría de la Comisión de Movilización e Inspección General de Personas Jurídicas. - Agentes

DECRETO
Nº 3.641
Bs. As., 30|4|73.

VISTO la Ley 20060 y el artículo 1º del decreto Nº 2289 de fecha 26 de marzo de 1973 por el cual se declaran suspendidas en el Ministerio de Justicia, las normas a que se refiere el artículo 1º de la mencionada Ley y atento lo establecido en el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase en el Ministerio de Justicia en la Secretaría de la Comisión de Movilización, Agrupamiento Administrativo, Personal Superior, Categoría 21, al señor Mayor (R) Dn. Alberto Mario Xifra (Mt. 3.077.810) y en la Inspección General de Personas Jurídicas, Agrupamiento Administrativo, Personal de Ejecución, Categoría 3, al señor Rodolfo Manuel Santos (D.U. 10.964.277).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres

ORGANISMOS DEL ESTADO

Suplemento por zona que percibirá el personal de una Comisión Nacional.

DECRETO
Nº 4.666
Bs. As., 21|5|73

VISTO el decreto Nº 3.230|71, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal establece los Suplementos Particulares y Compensaciones que percibirá el personal de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos.

Que la misma norma legal fija el Suplemento por Zona y la Compensación por Desarraigo al personal perteneciente a la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos (Anexo III Inciso E y Anexo IV Inciso H, respectivamente).

Que atento el tiempo transcurrido desde la fijación de los montos mencionados Suplemento y Compensación, es necesario proceder a su actualización.

Que la ley 18017 sobre Asignaciones Familiares y el decreto Nº 2094|70 que la reglamenta, establecen en 1.20 el coeficiente para la zona Patagónica, creando así, un plus zonal establecido por el decreto 2094|70, citado anteriormente.

Que es conveniente al incrementar el monto máximo de la Compensación por Desarraigo, hacerlo en relación a los porcentajes de los aumentos salariales percibidos a la fecha.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El personal de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos que preste servicios con destino fijo al Sur del Paralelo 42, percibirá un adicional del 20 % sobre su sueldo, en concepto de Suplemento por Zona.

Art. 2º — El adicional fijado precedentemente se liquidará sobre las remuneraciones que perciba el agente y que se hallen sujetas a descuento jubilatorio.

Art. 3º — Elévase el monto máximo de la Compensación por Desarraigo (decreto Nº 3230|71 — Anexo IV — Inciso H) hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.

SERVICIO EXTERIOR

Traslados.

DECRETO
Nº 4.662
Bs. As., 21|5|73

VISTO el artículo 8º de la Ley 19.300 del Servicio Exterior de la Nación, la solicitud del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eduardo Bradley, lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República Popular China al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eduardo Bradley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 4.663
Bs. As., 21|5|73

VISTO el artículo 8º de la Ley 19.300 del Servicio Exterior de la Nación, la solicitud del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eliodoro Sánchez Lahoz; lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Paraguay al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eliodoro Sánchez Lahoz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO
Nº 4.664
Bs. As., 21|5|73

VISTO el artículo 8º de la Ley 19.300, del Servicio Exterior de la Nación, la solicitud del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Manuel Angel Ceretti, lo establecido en las Políticas Nacionales Nros. 141 y 142, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Bolivia al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Manuel Angel Ceretti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía de Establecimientos Navales.

Nuevas remuneraciones para el personal

DECRETO
Nº 4.660
Bs. As., 18|5|73

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.194|73 fueron incrementados los haberes del personal civil del Estado alcanzando este aumento al Personal de la Policía de Establecimientos Navales;

Que con posterioridad fueron incrementados los haberes del personal del Estado en ciertos ámbitos, sin que estos nuevos aumentos alcanzaran al personal en cuestión, por lo que han quedado relegados en forma notoria;

Que por Decreto Nº 2.351|73 se autorizaron los ajustes de las remuneraciones del Personal de las Policías Provinciales;

Que si bien el Estatuto para el Personal de la Policía de Establecimientos Navales aprobado por Decreto-Ley Nº 5.177|58 fija para este personal funciones y estado policial, las mismas no son totalmente asimilables a las de otros cuerpos policiales;

Que por ello sus remuneraciones deben guardar cierta relación con las de los otros cuerpos policiales, pero sin llegar a idénticos niveles;

Que es necesario adecuar la jerarquización de sus cuadros;

Que asimismo, por la importancia que reviste el servicio de seguridad que presta el cuerpo a los establecimientos navales, el que a su vez representa el desempeño de actividades cada vez más riesgosas se hace necesario retribuir adecuadamente las mismas;

Que estas adecuaciones se fundamentan y están basadas en las Políticas Nacionales Nros. 126 y 131 aprobadas por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázanse los Anexos 2, 3, 4 y 5 a la Reglamentación del Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales, aprobada por Decreto Nº 9.928|67 por los que, como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Fíjase el valor monetario del Indice uno (1) de los Anexos 2, 3 y 4 de la citada Reglamentación en la suma de Novecientos pesos ($ 900).

Art. 3º — La presente modificación tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 1973.

Art. 4º — Cuando por aplicación del nuevo régimen establecido en el presente Decreto para la Bonificación por Antigüedad (Anexo IV), al personal se le deba liquidar un monto menor que el que actualmente le corresponde, se continuará liquidando este último hasta que resulte absorbida la diferencia entre ambos por un aumento de sus haberes o de su antigüedad.

Art. 5º — Las mayores erogaciones que dé lugar el presente Decreto, serán atendidas con cargo al Disponible en el Inciso 11 del Comando en Jefe de la Armada.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

LANUSSE.
Carlos G. N. Coda.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

ANEXO I

ANEXO 2
(1101)

SUELDOS

a. Las categorías de las Clases de Personal Superior y Subalterno, serán retribuidas en concepto de Sueldo, con los importes mensuales que resulten de la aplicación del valor monetario del índice (1) uno a los índices que para cada caso se indica:

a.1.

CLASES Y CATEGORIAS	INDICE DE SUELDO
Clase Personal Superior	
Comisario Inspector ..	3,267
Comisario	2,800
Subcomisario	2,411
Oficial Principal	2,022
Oficial Inspector	1,711
Oficial Subinspector ..	1,400
Oficial Ayudante	1,205
Oficial Subayudante ..	1,050
Clase Personal Subalterno	
Suboficial Escribiente	1,439
Sargento 1º	1,245
Sargento	1,089
Cabo	0,933
Agente de 1ª	0,895
Agente de 2ª	0,855

b. El valor monetario del índice uno (1), será establecido por el Poder Ejecutivo Nacional.

ANEXO II

ANEXO 3
(1101)

SUPLEMENTO POR FUNCION

a. Las Categorías de las Clases de Personal Superior y Subalterno que se indican, serán retribuidas en concepto de Suplemento por Función con los importes mensuales que resulten de la aplicación del valor monetario del índice (1) uno a los índices que para cada categoría se indica:

a.1.

CATEGORIA	INDICE SUP. POR FUNCION
Comisario Inspector ..	1,400
Comisario	1,200
Subcomisario	1,033
Oficial Principal	0,867
Oficial Inspector	0,733
Oficial Subinspector ..	0,600
Oficial Ayudante	0,517
Oficial Subayudante ..	0,450
Suboficial Escribiente .	0,617
Sargento 1º	0,533
Sargento	0,467
Cabo	0,467

b. La liquidación del Suplemento por Función, se ajustará a las siguientes prescripciones:

b.1. Mientras se desempeñe en la categoría retribuida con este Suplemento.

b.2. Durante el término de la licencia por descanso anual (Art. 1.203).

b.3. Hasta treinta (30) días continuados por inasistencias motivadas por enfermedad común, de acuerdo con lo especificado en el Art. 1.208.

b.4. Durante la licencia por tratamiento prolongado, de acuerdo con lo especificado en el Art. 1.213

b.5. Durante la licencia por accidente o enfermedad profesional, de acuerdo con lo especificado en el Art. 1.219.

b.6. Durante la licencia por asuntos de familia, de acuerdo con lo especificado en el Art. 1.224.

b.7. Durante el término de las comisiones del servicio que realice en el país, vinculadas con sus funciones.

c. Los días no trabajados por falta de asistencia o sanciones correctivas, serán descontados proporcionalmente del Suplemento por Función que tenga asignado.

d. Al personal nombrado o ascendido en categoría que corresponda Suplemento por Función, se le liquidará el mismo a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de su designación.

e. El valor monetario del índice uno (1) será establecido por el Poder Ejecutivo Nacional.

ANEXO III

ANEXO 4
(1101)

PREMIO POR ASISTENCIA

a. El personal de las categorías de la Clase Personal Subalterno que se indica, será retribuido en concepto de Premio por Asistencia, con los importes mensuales que resulten de la aplicación del valor monetario del índice uno (1), a los índices que para cada categoría se indican:

a.1.

CATEGORIA	INDICE PREMIO POR ASISTENCIA
Agente de 1ª	0,383
Agente de 2ª	0,367

b. El Premio por Asistencia se liquidará de acuerdo con las siguientes normas:

b.1. Integramente, cuando el agente hubiera trabajado en el mes la totalidad de los días establecidos para el desempeño de las tareas.

b.2. Por cada día que el agente no concurra en el mes a prestar servicios, salvo las excepciones que más adelante se especifican, se le deducirá el veinticinco por ciento (25 o/o) del importe a percibir en concepto de Premio por Asistencia.

b.3. No serán deducibles a los fines del inciso precedente, las ausencias motivadas por las siguientes causales contempladas en las disposiciones en vigor:

b.3.1. Licencia por descanso anual.

b.3.2. Licencia por asuntos de familia, en los casos previstos en el Art. 1.224.

b.3.3. Licencias con goce de retribución por enfermedad, de acuerdo con lo especificado en los Arts. 1.208, 1.213 y 1.219.

b.3.4. El Premio por Asistencia se considera adicional a la retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor.

c. El valor monetario del índice uno (1) será establecido por el Poder Ejecutivo Nacional.

ANEXO IV

ANEXO 5
(1101 - 1306)

BONIFICACION POR ANTIGUEDAD

a. La Bonificación por Antigüedad de servicios del personal de la Policía de Establecimientos Navales, se regirá a los efectos de su cálculo, por las normas que al respecto se aplican para el personal de la Administración Pública Nacional.

b. Para la liquidación de esta bonificación se computarán únicamente los años de servicios policiales prestados en forma ininterrumpida en Establecimientos Navales.

c. Los importes a liquidar mensualmente por aplicación de lo dispuesto en a. y b. serán, en su parte porcentual, los resultados de aplicar el porcentaje correspondiente sobre la suma de los conceptos "Sueldo" (Anexo 2), "Suplemento por Función" (Anexo 3), "Premio por Asistencia" (Anexo 4) y "Compensación por Permanencia en la Categoría" (Anexo 6).

d. Los importes resultantes con centavos se redondearán a la unidad peso ($) más próxima y en caso de igualdad a la mayor.

IMPUESTOS

Ganancias Eventuales.

Nuevo ordenamiento.

DECRETO
Nº 4.669
Bs. As., 21/5/73

VISTO la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 28 de la Ley 14.789 y el artículo 2º de la Ley 20.004, para ordenar las leyes sin introducir en sus textos ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables por la nueva ordenación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el ordenamiento de la ley de impuesto a las ganancias eventuales, de acuerdo con el texto consignado en el anexo y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.
Gervasio R. Colombres.

ANEXO AL DECRETO Nº 4.669
LEY DE IMPUESTO
A LAS GANANCIAS EVENTUALES
(Texto Ordenado en 1973)

Artículo 1º — Todos los beneficios obtenidos, a partir del 1º de enero de 1946, por personas de existencia física o ideal o sucesiones indivisas, derivados de fuente argentina y no gravados por la ley de impuesto a los réditos, quedan sujetos al gravamen nacional de emergencia que establece la presente ley. Este impuesto regirá hasta el 31 de diciembre de 1975.

Artículo 2º — Están comprendidos dentro del presente gravamen, en cuanto no fueran alcanzados por la ley de impuesto a los réditos, los beneficios obtenidos en la venta y permuta de bienes muebles e inmuebles, premios de lotería, juegos de azar y, en general, toda clase de enriquecimiento que no esté expresamente exceptuado.

Artículo 3º — Se consideran beneficios derivados de fuente argentina, aquellos que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República; de la realización en el territorio de la Nación de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios, o de hechos ocurridos dentro de los límites de la misma sin tener en cuenta nacionalidad, domicilio, o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos.

Artículo 4º — Están expresamente exentas de este impuesto:

a) Las utilidades o beneficios obtenidos por las personas o entidades públicas o privadas, cuyas rentas están expresamente exentas por la ley de impuesto a los réditos;
b) Las donaciones, herencias y legados;
c) Las indemnizaciones que se reciban en forma de capital o renta por causa de muerte o por incapacidad producida por accidente o enfermedad, ya sea que los pagos se efectúen en virtud de lo que determinan las leyes especiales de previsión social, leyes civiles o como consecuencia de un contrato de seguro;
d) Los beneficios provenientes de derechos amparados por la ley de propiedad intelectual, siempre que el impuesto recaiga directamente sobre los autores y las respectivas obras estén debidamente inscriptas en la Dirección Nacional del Derecho de Autor;
e) Los beneficios provenientes de la venta, cambio o permuta de bienes muebles adquiridos para uso personal del contribuyente y sus familiares, salvo que se tratare de obras de arte o inversiones de lujo vendidos durante el año por un valor superior en conjunto a tres mil pesos ($ 3.000);
f) Los beneficios provenientes de la venta, cambio o permuta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios;
g) Los beneficios provenientes de la compraventa, venta, cambio o disposición en el país de divisas y sus instrumentos representativos, que se introduzcan desde el exterior;
h) Las primas de emisión de acciones.

Artículo 5º — El beneficio neto obtenido en la venta de bienes, se determinará deduciendo del precio de venta, el precio de compra, el importe de las mejoras efectuadas para conservar o aumentar su valor y el de los gastos necesarios, a condición de que no hubieran sido considerados para el impuesto a los réditos.

En el caso de enajenación de inmuebles, el costo computable se determinará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1) Al precio de compra o construcción más costo del terreno, se le restará el importe que resulte de aplicar el dos por ciento (2 %) anual sobre la parte atribuible al edificio o construcción durante el tiempo que el inmueble fue amortizable para el impuesto a los réditos o usado por el propietario.
2) Sobre el importe así obtenido se aplicará el índice de actualización a que se refiere el artículo incorporado a la ley de impuesto a los réditos por la ley 20.046 artículo 2º, punto 30, que corresponda a la fecha de adquisición o construcción de la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el último trimestre calendario vencido a la fecha de venta.

Sin embargo, cuando se trate de bienes adquiridos con anterioridad al año 1946, se podrá optar por considerar como costo en lugar del precio de adquisición la valuación fiscal a esa fecha. En ese caso, las amortizaciones a que se refiere el apartado 1) se calcularán a partir del año 1946, inclusive y el índice que trata el apartado 2) será referido al año 1946.

En los supuestos de inmuebles adquiridos por herencia, legado o donación, se aplicarán las disposiciones precedentes, teniendo en cuenta la fecha de adquisición del bien por parte del antecesor.

Cuando se trate de inmuebles revaluados de conformidad con las leyes 15.272 y/o 17.335, el costo computable se determinará en la forma expuesta precedentemente o se tomará el valor actualizado de acuerdo con dichas leyes, a opción del contribuyente.

Para los demás bienes —muebles, derechos o de cualquier otra especie— adquiridos por herencia, legado o donación, se considerará valor de costo el fijado para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes o el costo real, a opción del contribuyente.

El impuesto a la transmisión gratuita de bienes será considerado como un gasto deducible a los efectos de determinar el beneficio imponible.

En las operaciones de cambio o permuta, ambas partes se hallan sujetas al gravamen. Cada una establecerá el beneficio obtenido deduciendo del valor del bien o prestación recibida, el costo del bien o prestación entregada o comprometida.

Artículo 6º — Cuando con los elementos del contribuyente no fuera posible establecer fehacientemente el valor de transferencia, el costo y los gastos cuya deducción admite esta ley, la Dirección procederá a apreciarlos.

En el supuesto de que el valor de las operaciones, actos o beneficios declarados fuera notoriamente inferior al corriente en plaza, la Dirección podrá estimarlo de oficio —con las limitaciones que establezca la reglamentación— sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las partes contratantes por el impuesto omitido y pago de las multas correspondientes, de conformidad con las disposiciones de la ley 11.683.

Idéntica responsabilidad y sanción corresponderá, en forma personal y solidaria con aquellas, a los terceros intervinientes a quienes se comprobare participación en la maniobra, además de la inhabilitación que procediera aplicar a los profesionales con arreglo a las normas que rigen el desempeño de sus funciones.

Artículo 7º — Cuando se obtengan beneficios provenientes de premios de lotería y juegos de azar, se presume de derecho, que los gastos incurridos para su obtención equivalen al diez por ciento (10 %) de la ganancia obtenida. En ningún caso este diez por ciento (10 %) podrá compensarse con beneficios de otra naturaleza alcanzados por el presente impuesto.

Artículo 8º — Cuando las operaciones, actos o actividades comprendidos en esta ley arrojaren pérdidas, las mismas podrán compensarse, a los fines de establecer la utilidad neta imponible, con otros beneficios producidos en el año y alcanzados por el gravamen. Si dichas pérdidas no pudieran cubrirse con otros beneficios, el remanente o quebranto no compensado podrá deducirse de los beneficios netos sujetos al presente gravamen, correspondiente a los diez ejercicios siguientes. Bajo ningún concepto se admitirá la compensación con utilidades o ingresos alcanzados por la ley de impuesto a los réditos.

Artículo 9º — El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. Los contribuyentes imputarán al año fiscal los beneficios que hubieran realizado en el transcurso del mismo.

Artículo 10 — Los contribuyentes tendrán derecho a deducir en concepto de ganancia eventual no imponible la suma de dos mil pesos ($ 2.000) anuales, salvo en los casos de transferencias de boletos de compraventa.

Artículo 11. — En las transferencias de boletos de compraventa, el cesionario retendrá e ingresará el gravamen sobre la utilidad obtenida por el cedente —sin deducción alguna en concepto de ganancia eventual no imponible— en la forma y plazo que establezca la reglamentación. El pago así efectuado reviste carácter de único y definitivo.

Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones previstas en la ley 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, el cesionario no podrá adicionar al precio de compra, el valor de la transferencia del boleto, mientras no se haya realizado el pago aludido en el párrafo anterior.

Artículo 12 — El contribuyente está obligado a probar el origen de las transferencias de fondos de o al exterior, cuando la Dirección lo considere necesario para la liquidación o fiscalización del impuesto, pudiendo en caso contrario, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, considerarlas vinculadas y provenientes de beneficios de fuente argentina.

Artículo 13. — La ganancia imponible anual alcanzada por este impuesto estará sujeta a las siguientes tasas:

Veinticinco por ciento (25 %) sobre los premios de lotería y juegos de azar.

Quince por ciento (15 %) sobre los demás beneficios.

Artículo 14. — En el caso de venta de una vivienda con el fin de construir o adquirir otra destinada a casa habitación propia del contribuyente, podrá optarse, siempre que la valuación fiscal del nuevo inmueble no supere el monto que fije el Poder Ejecutivo— entre pagar el impuesto que resulte de la venta o afectar la utilidad obtenida, en la forma y condiciones que determine la reglamentación, al costo del nuevo inmueble.

Esta opción deberá ser formulada antes de la escrituración de venta y a más tardar dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de firmado el boleto de venta. Dentro de este último término deberá también probarse por medios fehacientes la adquisición del bien de reemplazo y su afectación al referido destino.

Cuando se realice la cesión de inmuebles con el propósito de destinarlo a la construcción de un nuevo edificio incluido dentro del régimen de la Ley 13.512, recibiendo el cedente, como compensación por el bien cedido, una o más unidades de la nueva propiedad, podrá también optarse entre pagar el impuesto que resulte de la operación o afectar la utilidad obtenida, en la forma y condiciones que fije la reglamentación, al costo de la o de las unidades recibidas.

Artículo 15. — En los casos de reorganización de sociedades o fondos de comercio en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1972 y sus modificaciones) en que, por la naturaleza de los bienes transferidos, procedería la aplicación del impuesto a las ganancias eventuales, no se considerará configurado el hecho imponible, resultando de aplicación supletoria a tal efecto lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1972 y sus modificaciones) y sus respectivas normas reglamentarias).

Artículo 16 — Están obligados a actuar como agentes de retención en la forma y tiempo que disponga la reglamentación respectiva o las resoluciones de la Dirección General, los escribanos, rematadores, corredores, comisionistas, otros intermediarios y el mismo comprador, bajo las responsabilidades y sanciones que establece la Ley 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones y las de las leyes que la modifiquen o sustituyan.

Disposiciones transitorias

Artículo 17.— Lo estatuido en el artículo 8º de la presente ley, no será aplicable a las pérdidas que, a la fecha de promulgación de la Ley 15.273, hubieren dejado de ser compensables con beneficios futuros según la legislación anterior.

INDICE DEL ORDENAMIENTO

Nº del Artículo Nuevo	Nº del Artículo s/t. o 1972	FUENTE
1	1	Decreto 14.342/46, artículo 1º, ratificado por Ley 12.922; Decreto-Ley 3.675/55, artículo 1º y Ley 16.876, artículo 1º
2	2	Decreto 14.342/46, artículo 2º, ratificado por Ley 12.922.
3	3	Decreto 14.342/46, artículo 3º, ratificado por Ley 12.922.
4	4	Decreto 14.342/46, artículo 4º, ratificado por Ley 12.922; Leyes 12.965, artículo 3º, punto 1; 14.060, artículo 11; 14.393, artículo 5º, punto 1; Decretos-Leyes 4.073/56, artículo 4º, punto 1; 23.598/56, artículo 3º, punto 1; 414/58, artículo 2º, punto 1; 4.610/58, artículo 3º, punto 1 y Leyes 14.739 artículo 4º, punto 1; 15.273, artículo 4º, punto 1; 19.414, artículo 1º, punto 1 y 20.046, artículo 4º, punto 1.
5	5	Leyes 20.046, artículo 4º, punto 2 y 20.219, artículo 3º, punto 4.
6	6	Decreto 14.342/46, artículo 6º, ratificado por Ley 12.922; Ley 14.393, artículo 5º, punto 3 y Decreto-Ley 23.598/56, artículo 3º, punto 2.
7	7	Ley 12.965 artículo 3º, punto 3.
8	8	Ley 15.273, artículo 4º, punto 2.
9	9	Decreto 14.342/46, artículo 8º, ratificado por Ley 12.922.
10	10	Leyes 15.273, artículo 4º, punto 3; 16.656, artículo 6º, punto 1; 17.196, artículo 2º.
11	11	Ley 13.925, artículo 3º, inciso d).
12	12	Decreto 14.342/46, artículo 12, ratificado por Ley 12.922.
13	13	Ley 20.046, artículo 4º, punto 3.
14	14	Ley 14.789, artículo 9º, punto 4.
15	—	Ley 20.046, artículo 4º, punto 4.
16	15	Decreto 14.342/46, artículo 14, ratificado por Ley 12.922.
17	16	Ley 15.273, artículo 4º, punto 6.



RESOLUCIONES

ORGANISMOS DEL ESTADO

Administración Nacional de Aduanas.

Actualízanse las retribuciones del personal por Servicios Extraordinarios de Habilitación

RESOLUCION
ANAD.
Nº 1.374
Bs. As., 30/3/73

VISTO el artículo 164 de la Ley de Aduanas (T. O. 1962), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación, y los adicionales para compensación de gastos originados por la realización de los mismos;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de abril del corriente año las escalas de retribuciones que se agregan como Anexos I, II, III y IV, por Servicios Extraordinarios de Habilitación para el personal de esta Administración Nacional.

Art. 2º — Fíjase a partir del 1º de abril de 1973, la escala de retribución de gastos por Servicios Extraordinarios de Habilitación, que se adjuntan como anexos V, VI, VII y VIII.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y por el Departamento Administración, hágase saber a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, archívese.

Joaquín Campos, subadministrador.

ANEXO I

Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación, a cargo de los usuarios, en destinos no bonificados con Suplemento de Zona:

Verificadores de Importación y Exportación	Por hora	$ 39,42
Fiscalizador Principal, Jefe de Depósito de 1ra., Jefes de Turno y de Destacamentos	Por hora	$ 39,42
Guardas y Custodias	Por hora	$ 23,71
Auxiliares Aduaneros (Escribientes)	Por hora	$ 21,56
Peones (Exclusivamente Aeroparque)	Por hora	$ 17,50
Operaciones previstas en el último párrafo del punto 6º (Anexo I) de la Resolución Nº 10.362/70 ANADDE (Boletín Nº 187)	Por servicio	$ 7,00

ANEXO II

Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación a cargo de los usuarios, en destinos bonificados con Suplemento de Zona —Grupo I—:

Verificadores de Importación y Exportación	Por hora	$ 45,67
Fiscalizador Principal, Jefe de Depósito de 1ra. Jefes de Turno y de Destacamentos	Por hora	$ 45,67
Guardas y Custodias	Por hora	$ 26,97
Auxiliares Aduaneros (Escribientes)	Por hora	$ 24,47
Operaciones previstas en el último párrafo del punto 6º (Anexo I) de la Resolución Nº 10.362/70 ANADDE (Boletín Nº 187)	Por servicio	$ 8,40

ANEXO III

Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación, a cargo de los usuarios, en destinos bonificados con Suplemento de Zona —Grupo II—:

Verificadores de Importación y Exportación	Por hora	$ 48,68
Fiscalizador Principal, Jefe de Depósito de 1ra., Jefes de Turno y de Destacamentos	Por hora	$ 48,68
Guardas y Custodias	Por hora	$ 28,65
Auxiliares Aduaneros (Escribientes)	Por hora	$ 25,93
Operaciones previstas en el último párrafo del punto 6º (Anexo I) de la Resolución Nº 10.362/70 ANADDE (Boletín Nº 187)	Por servicio	$ 9,10

ANEXO IV

Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación, a cargo de los usuarios, en destinos bonificados con Suplemento de Zona —Grupo III—:

Verificadores de Importación y Exportación	Por hora	$ 51,76
Fiscalizador Principal, Jefe de Depósito de 1ra., Jefes de Turno y de Destacamentos	Por hora	$ 51,76
Guardas y Custodias	Por hora	$ 30,29
Auxiliares Aduaneros (Escribientes)	Por hora	$ 27,37
Operaciones previstas en el último párrafo del punto 6º (Anexo I) de la Resolución Nº 10.362/70 ANADDE (Boletín Nº 187)	Por servicio	$ 9,80

ANEXO V

Retribuciones adicionales a cargo de los usuarios por compensación de gastos, etc., originados por Servicios Extraordinarios de Habilitación, en destinos no bonificados con Suplemento de Zona:

Viáticos diarios, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo diere ocasión a gastos de alojamiento:

a) Para funciones cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 7 ...	$ 80.—
b) Para funciones cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 11 ..	$ 55.—
Gastos de comida, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo diera ocasión a los mismos y dentro de las horas que se mencionan en el Punto 1º) del Anexo VI de la Resolución Nº 10.362/70 (Boletín Nº 187) .	$ 10.—

ANEXO VI

Retribuciones adicionales a cargo de los usuarios por compensación de gastos, etc. originados por Servicios Extraordinarios de Habilitación, en destinos bonificados con Suplemento de Zona —Grupo I—:

Viáticos diarios en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo ocasionen gastos de alojamiento:

a) Para funciones cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 7 ...	$ 96.—
b) Para funciones cuya jerarquía alcance hasta S.A.T. 11	$ 66.—
Gastos de comida, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo ocasione los mismos y dentro de las horas que se mencionan en el Punto I del Anexo VI de la Resolución Nº 10.362/70 (Boletín Nº 187)	$ 12.—

ANEXO VII

Retribuciones adicionales a cargo de los usuarios por compensación de gastos, etc. originados por Servicios Extraordinarios de Habilitación, en destinos bonificados con Suplemento de Zona —Grupo II—:

Viáticos diarios, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo ocasionen gastos de alojamiento:

a) Para funciones cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 7 ...	$ 104.—
b) Para funciones cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 11 ..	$ 71,5
Gastos de comida, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo diere ocasión a los mismos y dentro de las horas que se mencionan en el Punto 1 del Anexo VI de la Resolución Nº 10.362/70	$ 13.—

ANEXO VIII

Retribuciones adicionales a cargo de los usuarios por compensación de gastos, etc. originados por Servicios Extraordinarios de Habilitación, en destinos bonificados con Suplemento de Zona —Grupo III—:

Viáticos diarios, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo diere ocasión a gastos de alojamiento:

a) Para funciones cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 7 ...	$ 112.—
b) Para funciones cuya jerarquía exigida alcance hasta S.A.T. 11 ..	$ 77.—
Gastos de comida, en los casos en que el desplazamiento fuera de la zona portuaria o del lugar operativo ocasione los mismos y dentro de las horas que se mencionan en el Punto I del Anexo VI de la Resolución Nº 10.362/70 (Boletín Nº 187)	$ 14.—

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RES. ANTACA
Nº 1.113

Bs. As., 19/3/73.

Expediente Nº 480.197 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Destaco S.A. C.I.F.I.A., solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, que la interesada —entendiendo que podría ubicarse en las Posiciones 71.02.03.01, 71.02.03.02 o 71.02.03.99— describe como: "Tubos de cuarzo de largos 442 y 70 mm. con diámetro interno de 7,5 mm y externo de 10 mm"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta son tubos de cuarto, en ningún trabajo exterior o interior;

Que teniendo en cuenta lo señalado en la Nota Legal 3 del Capítulo 70 de la Nomenclatura de Bruselas, tanto la sílice como el cuarzo fundido deben considerarse "vidrio";

Que la Partida 70.03 "Vidrio en barras, varillas, bolas o tubos, sin labrar (excepto el vidrio óptico)" incluye, según sus propias Notas Explicativas, a las varillas y tubos de vidrio de diámetros diversos sin labrar, es decir, en bruto, tal como salen del estirado o bien simplemente cortados a longitudes determinadas, incluso si sus extremidades han sido deslustradas o igualadas someramente;

Que por lo expuesto precedentemente debe ubicarse a los tubos en cuestión, en la mencionada Partida; y, dentro de la NADI en la Posición Arancelaria 70.03.00.99 al no contar con un Item específico que los contemple;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70;

LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º. — Ubicar en la Posición Arancelaria 70.03.00.99 a la siguiente mercadería:

Tubos de cuarzo sin labrar de cualquier longitud, de 7,5 mm de diámetro interior y 10 mm de diámetro exterior.

Art. 2º. — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RES. ANTACA
Nº 1.114

Bs. As., 19/4/73.

Expediente Nº 490.671 de 1972

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Juan Carlos Scaglia, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña folleto y literatura y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 84.48.00.99— describe como Plato hidráulico, de mordazas giratorias, marca "Paul Forkardt K.G.", modelo HSR 200; y

CONSIDERANDO:

Que de la observación de los antecedentes aportados, se puede establecer que se trata de un plato de mordazas giratorio automático, de mando hidráulico, modelo HSR 200, que es utilizado —como portapiezas— en máquinas herramientas, para el trabajo de los metales;

Que este accesorio se aplica principalmente, en tornos de todo tipo, para mecanizar piezas de ejes en cruz, como ser crucetas y piezas similares, para tal fin cuenta con un mecanismo que las hace rotar en forma automática 90º o 120º según su conformación o ejes principales, que presenta la pieza a maquinar;

Que la conveniencia que representa este tipo de mecanización, es que la rotación de las piezas, se realiza sin detener el husillo, con las ventajas técnicas-económicas, que significa la eliminación de pasos o tiempos secundarios;

Que en lo que respecta a la sujeción, giro y bloqueo de las piezas a labrar, como a su vez la apertura de las mordazas, se efectúan con mando hidráulico, de acuerdo al programa preestablecido;

Que en el orden clasificatorio, este tipo de portapiezas, utilizables en máquinas herramientas, de la Partida 84.45 de la NAB, encuentra prevista su ubicación por la Partida 84.48 cuyo texto expresa: "Piezas sueltas y accesorios identificables como exclusiva o principalmente destinados a la máquinas-herramientas de las Partidas 84.45 a 84.47, inclusive, comprendidos los portapiezas y portaherramientas terrajas de funcionamiento automático, dispositivos divisores y demás dispositivos especiales para montar en las máquinas-herramientas; portaherramientas para las herramientas de mano de las Partidas 82.04.84.49 y 85.05";

Que en mérito a todo lo expuesto la mercadería subexámine, corresponde ser clasificada en la NADI por la Posición Arancelaria 84.48.00.01 en su carácter de: "Partes, piezas sueltas, accesorios, mecanismos y dispositivos"; señalando que a pesar de su alto grado de tecnificación, no figura en las exclusiones que la precitada Posición Arancelaria menciona;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645/70;

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.48.00.01 a la siguiente mercadería:

Plato de mordazas giratorias automáticas, de mando hidráulico, marca Forkardt, Modelo HSR 200.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demas efectos.

Finiquitado, Archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RES. ANTACA
Nº 1.115

Bs. As., 19/3/73.

Expediente Nº 492.810 de 1972.

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Angel Cozzitorti, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable en la NADE a una mercadería, de la cual acompaña literatura y material descriptivo y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición NADE 19.02.00.99— describe como: "Fórmula SMA y Fórmula S26"; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio del material aportado, surge que ambos productos —que se presentan en forma de polvo para ser diluido en agua y de esta manera ser usados como alimento para lactantes— son similares en cuanto a proporción y composición de los alimentos nutritivos que la integran:

Grasas	28,0 %
Proteínas	12,0 %
Lactalbúmina	7,2 %
Caseína	4,8 %
Carbohidratos	56,0 %
Residuos minerales	2,0 %

Que conforme a la exclusión b) que las Consideraciones Generales de la NAB determinen para el Capítulo 4, estos productos, constituidos — como consta en el envase— por leche de vaca, a la que se le agrega azúcar de leche (lactosa), vitaminas y minerales y se les ha reemplazado la grasa de leche por otras grasas animales y vegetales, se ubican en la Partida 21.07;

Que la referida Partida, posee en la NADE dos aperturas específicas que no le comprenden, por lo que su clasificación deberá efectuarse por el Item residual "los demás", Posición Arancelaria 21.07.00.09;

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645/70,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 21.07.00.09, a la siguiente mercadería:

Producto en polvo, constituido por leche de vaca con agregado de lactosa, minerales y vitaminas, denominado comercialmente SMA y S26

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias, para su conocimiento, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación, Verificación y Fiscalización, para su toma de razón y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador

RES. ANTACA

Nº 1.116

Bs. As., 19|3|73.

Expediente Nº 494.811 de 1972.

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Ernesto Bruni, Despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria que corresponde asignar a una mercadería, de la cual adjunta muestra, y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse por la Posición 49.03.00.00— describe como: Libro titulado "Los Números"; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería en consulta —según la muestra aportada— se trata de un cuadernillo impreso, que consta de diez hojas incluidas las tapas, de las cuales cuatro se dedican a ser recortadas, y se presentan ya troqueladas; dicho impreso denominado "Los Números", es de uso para niños de edad preescolar;

Que a los fines clasificatorios el impreso en consideración es ubicable en la Partida 49 03 de la NAB cuyas Notas Explicativas en el quinto párrafo para la mencionada Partida, expresan: "Los libros de estampas para niños que contengan ilustraciones o modelos recortables se clasifican en esta Partida...";

Que en la NADI, al no contar dicha Partida, con aperturas a nivel de Subpartida e Item, la mercadería de referencia corresponde despacharse por la Posición Arancelaria 49 03 00. 00 "Albumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o para colorear, en rustica, encuadernados o encuadernados, para niños".

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70

LA ADMINISTRACION

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 49.03.00.00, a la siguiente mercadería:

Libro para niños de edad preescolar, titulado "Los Números".

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos

Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 1.117

Bs. As., 19|4|73

Expediente Nº 402.595 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Antonio Blanco Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería de la cual acompaña folleto descriptivo, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición 84.23.00 90— describe como: "Máquina bateadora ligera automática BL 09M, para apisonar y apretar el balastre bajo las traviesas del ferrocarril", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un equipo que consta de dos grupos de bateo iguales, que trabajan en paralelo y se encuentran montados sobre un carretón automotor común;

Que cada uno de estos grupos están constituidos en principio, por: un chasis móvil vibrante que lleva 4 bates, o sea un par de cada lado de los dos carriles; un chasis fijo provisto de dos columnas de guía verticales, por las que se desliza el chasis movil, que a su vez sostiene el motor de combustión interna y a la bomba que alimenta al equipo hidráulico;

Que el chasis fijo lleva, en su parte superior, un cilindro hidráulico que acciona la subida y bajada del chasis movil. En la parte inferior posee dos pinza "de carril" accionadas hidráulicamente con el descenso de los bates, de manera de anclar la máquina en los carriles, mientras que los bates penetran en el balastro;

Que el ingenio en cuestión viene equipado con dos motores a nafta o diesel, de una potencia de 11 CV y 1 motor hidráulico, alimentado por la bomba de uno de los grupos de bateo encargado de proporcionar el desplazamiento de traviesa en traviesa al carretón;

Que la duración de un ciclo de bateo es de aproximadamente 25 segundos, con un rendimiento de hasta 150 traviesas por hora;

Que la mercadería de que se trata, está incluida en la Partida 84.23 de la NAB, al expresarse en sus Notas Explicativas, Apartado III, punto B que en ella están contenidas "Las máquinas para apisonar por percusión el suelo o los adoquines y las máquinas para batear el balastro bajo las traviesas del ferrocarril"; y al no contar en la NADI con una apertura específica a nivel de Item, su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 84.23.00.90;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645 70;

LA ADMINISTRACION

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.23.00.90 a la siguiente mercadería:

Máquina bateadora ligera automática, para apisonar y apretar el balastro bajo las traviesas del ferrocarril, marca B L 09.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RESOLUCION ANTACA

Nº 1.136

Bs. As., 6|4 73.

Expediente Nº 414.418 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el que la firma Oscar A. Rendal, Despachante de Aduana solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable en la NADE a una mercadería, de la cual acompaña muestra, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición NADE 85.21.00.09— describe como: "Cerámica piezoeléctrica para encendido montada mediante un revestimiento de aceite siliconado y con contacto de plata en ambos casos"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar, que la piezoelectricidad es propiedad característica de algunos cristales de material eléctricamente aislante, que al ser sometidos a deformaciones mecánicas, modifican la distribución de sus cargas eléctricas de signos contrarios, con una densidad proporcional a la deformación producida;

Que este fenómeno —reversible, en tanto que aplicando a un piezoeléctrico un campo se deforma bajo la acción de éste— se presenta en determinados cristales: cuarzo, turmalina, sal de seignette, titanato de bario, etc., y en los elementos policristalinos polarizado de titanato de bario;

Que las cerámicas piezoeléctricas, que aquí se estudian, pertenecen a la familia de los cristales enunciados en la última parte del considerando anterior; y, a modo de ejemplo, cabe mencionar la sal de seignette (que procede de preparados de las industrias químicas) expresada en el apartado A) punto 40, inciso a) de las Notas Explicativas de la Partida 38.19; y allí ubicable cuando viene conformada en cristales sin montar;

Que si bien dicho ejemplo aparece como consecuencia de una actualización de las Notas Explicativas —actualización aún no vigente en nuestro país por cuanto lo reglado es lo contenido en la versión en idioma español de las Notas Explicativas de la Nomenclatura de Bruselas publicada en Madrid por la Sucesión Rivadeneyra, Sociedad Anónima (edición de 1963)— el criterio que de dicha actualización se desprende no colisiona textos de Partidas ni textos de Notas Legales, y, por el contrario a la vez que arroja mayor claridad sobre el tema, resulta de total coherencia con las normas expresadas en las vigentes Notas Explicativas;

Que el temperamento expuesto en el último apartado del considerando anterior, no constituye innovación alguna por cuanto ya la ex Secretaría de Estado de Hacienda, en Resoluciones Nros. 1.709 y 1 825|68 y, más recientemente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en Resolución Nº 1.518|71, se hicieron eco de modificaciones a las Notas Explicativas, introducidas por el Consejo de Cooperación Aduanera y no vigentes en nuestro país, fincando, en ellas, actos clasificatorios de su competencia por cuanto —así se dijo— no venían a modificar contenido de partidas, sino a aclarar sus textos;

Que cabe señalar que el producto en cuestión está formado por sustancias policristalinas polarizadas de factura sintética, aglomeradas, prensadas y tratadas a grandes temperaturas, con un revestimiento y con sus contactos colocados en ambas caras del cilindro; es decir, presentado como un simple cristal montado, con un grado de manufacturación, que lo excluye de la Partida 38 19;

Que en las Consideraciones del Capítulo 85 —Alcances y Estructura del Capítulo— dice: "Al contrario de lo previsto en las Reglas del Capítulo 84 los artículos del tipo de los comprometidos en el presente Capítulo permanecen clasificados en él, aunque sean de productos cerámicos o de vidrio, con excepción de las ampollas y envolturas de vidrio de la Partida 70.11"

Que, con el mismo criterio señalado en los cuarto y quinto considerando precedentes, cabe acotar que, las Notas Explicativas de la Partida 85.21 dicen: "Se utilizan las propiedades piezoeléctricas de determinados cristales, principalmente los de cuarzo, turmalina, titanato de bario, incluidos los elementos policristalinos polarizados de titanato de bario, etc., de la partida 38.19 (véase la Nota explicativa correspondiente) en los micrófonos, altavoces, en la emisión y captación de ultrasonidos, en los osciladores de gran estabilidad de frecuencia, etc. — Estos cristales sólo corresponden a la presente partida cuando se presenten montados (por ejemplo, en una montura de vidrio, de metal o de otras materias, o bien simplemente revestidos de grafito o de barniz y provistos de pequeños terminales metálicos etc.)";

Que por lo expuesto y de acuerdo a las Notas de las Partidas 38.19 y 85.21 y del Capítulo 85, mencionadas, el producto "cerámicos piezoeléctricos" debe ser ubicado dentro del Capítulo 85 y Partida 85 21, ya que su denominación, características y utilización, son idénticos a algunos de los que incluyen la mencionada Partida;

Que al no contar en la NADE con un Item que los comprenda específicamente su clasificación deberá efectuarse por la Posición 85.21.00.09 "Los demás".

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70.

LA ADMINISTRACION

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 85.21.00.09, a la siguiente mercadería:

Cerámicos Piezoeléctricos formados por elementos policristalinos polarizados.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación, cumplido, pase a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Exportación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos. — Cumplido, Archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

RES. ANTACA

Nº 1.501

Bs. As., 12|4|73.

Expediente Nº 408.752 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Roberto Héctor Gil Bárbara, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la que acompaña análisis y que el interesado —entendiendo que podría clasificarse en la Posición 32.09 03.99— describe como: "Pintura para la fabricación de espejos"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a análisis número 01644|73 de la División Examen Técnico de Mercaderías, es un líquido viscoso color ocre claro, de alto poder cubriente, formando un film opaco y adherente, al ser extendido sobre una superficie, que está constituído por una suspensión de una resina y un pigmento en un solvente aromático;

Que el producto contiene una resina vehiculizada en un solvente aromático (23 o|o resina - 32 o|o solvente) actuando como agente filmógeno y un pigmento (44 o|o), que según referencia del análisis aportado por el recurrente está constituído por pigmentos inorgánicos de "Oxido de titanio", "Sulfato de bario" y "Oxido de zinc" y bajo porcentaje de material de carga anhidrido silícico, óxido de aluminio y óxido de calcio;

Que las Notas Explicativas para la Partida 32.09 de la NAB, referente a "Otras pinturas" en su apartado C) expresan: "Las pinturas consideradas en este apartado son dispersiones de materias colorantes insolubles (principalmente pigmentos minerales u orgánicos o lacas colorantes), o polvos o partículas metálicas, en un elemento filmógeno adicionado de secantes, disolventes y diluyentes, o bien, en ciertos casos, en un barniz ya preparado. Después de su aplicación depositan sobre su soporte una película seca opaca, que puede ser brillante o mate;

Que en mérito a todo lo expuesto, la mercadería subexámine debe considerarse como pintura y como tal incluida en el dicho "Otras pinturas" de la Subpartida NADI 32.09. 03.00 y por carecer de Item específico a ese nivel, procede su clasificación por la Posición Arancelaria 32.09.03.99 "Las demás";

Por ello y en virtud de lo establecido por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto Nº 645|70;

LA ADMINISTRACION

NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 32.09.03.99 a la siguiente mercadería:

Producto Líquido, constituído por una suspensión de una resina y un pigmento en un solvente aromático, utilizado como pintura para la fabricación de espejos.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razon, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a concurso abierto a partir del 29 de mayo y hasta el 4 de junio, para cubrir un cargo A-XI en la Supervisión Compras y Suministros.

Condiciones:

Título secundario, dactilografía y redacción propia.

Informes e Inscripción:

Departamento de Personal, 25 de Mayo 217, 4º piso, de 14 a 19 horas.

e.31|5 Nº 3.693 v.31|5|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Llámase a Concurso de Méritos, Títulos y Antecedentes a Profesionales o Firmas Consultoras, para la ejecución de los Proyectos Básicos correspondientes a las siguientes Obras del Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires:

a) Estructura de Hormigón Armado;
b) Instalaciones Termomecánicas;
c) Instalación eléctrica (de iluminación, baja tensión, fuerza motriz y estudio luminotécnico);
d) Instalación sanitaria y contra incendio;
e) Instalación de gas;
f) Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto Oficial del resto de la documentación de Arquitectura. — Estudio de Propuestas.

— Costo estimado de los honorarios: $ 189.380.

Precio del Pliego: $ 150.

— Apertura de las Ofertas: 25 de junio de 1973, a las 16 horas.

— Ubicación de las Obras: Autopista Riccheri y Avda. Boulogne Sur Mer, Partido de La Matanza.

La documentación puede ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación, los días hábiles de 14 a 18 horas y las propuestas deberán presentarse en la misma.

Reconquista 609, 6º piso, Capital Federal. — 31-6391|93.

e.31|5 Nº 3.686 v.6|6|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores Eduardo Calvo, Víctor Norman García, Diomiro Baldassa, Jorge Núñez, César Russo y Juan Durán Frau, que el sumario que se les ha sustanciado por expediente número 101.097|71, en su carácter de ex-directivos de "Villa Galicia, Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda." (e. f.), ha concluido mediante Resolución Nº 241 de fecha 24 de abril último, la cual ha impuesto al señor Calvo un apercibimiento y a los demás sumariados un llamado de atención en los términos del artículo 35º de la Ley Nº 18.061. — Publíquese por tres días.

e.31|5 Nº 3.694 v.4|6|73

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(RESOLUCION Nº 291|73)
Sesión del 16 5 73

El Directorio del Banco Central de la República Argentina, Resuelve:

1º Cancelar la autorización para funcionar con el carácter de caja de crédito, acordada a la Cooperativa Adrogué de Crédito y Consumo Ltda., con domicilio en Somellera 683, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con ajuste a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 20.040 y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto por el Inc. b) del artículo 39º de la Ley de Entidades Financieras número 18 061.

2º Requerir, por ante el Tribunal competente, las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para el cumplimento de la presente resolución (artículo 41º de la Ley Nº 18.061).

3º Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central en sus funciones de liquidador de la entidad mencionada en el punto 1º de la presente resolución.

4º Comuníquese, publíquese y archívese.

e.31|5 Nº 3.695 v.31|5|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INFORMACION Nº 30|73

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de Cincuenta mil (50.000) m2. de respaldo o soporte de tela para abrasivos revestidos, desde Brasil, a los efectos de proceder a la elaboración de tela esmeril.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta Quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.31|5 Nº 3.687 v.31|5|73

INFORMACION Nº 31|73

El Ministerio de Industria y Minería, informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de Cuatro Mil (4.000) toneladas de palanquilla SAE 1010 con un porcentaje no menor del 0,08 o|o y no mayor del 0,10 o|o de carbono, medidas: desde 50 por 50 hasta 100 por 100 milímetros de sección, desde Alemania Occidental, a los efectos de proceder a la elaboración de perfiles de acero laminados en caliente.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.31|5 Nº 3.688 v.31|5|73

INFORMACION Nº 32|73

El Ministerio de Industria y Minería, informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63 de cuarenta y seis (46) toneladas de citrato de calcio, desde Inglaterra, a los efectos de proceder a la elaboración de ácido cítrico anhidro e hidratado.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto número 5.343|63 a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.31|5 Nº 3.689 v.31|5|73

INFORMACION Nº 33|73

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63 de doscientas (200) toneladas de caseína en grano, desde Uruguay, a los efectos de proceder a la elaboración de caseína molida a mallas 30, 60 ó 90.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del decreto número 5343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.31|5 Nº 3.690 v.31|5|73

INFORMACION Nº 34|73

El Ministerio de Industria y Minería, informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63 de cincuenta (50) toneladas de caucho natural thin pale crepe Nº 1 X (Poly paperbags), desde Singapur y|o Malasia, a los efectos de proceder a la elaboración de planchas destinadas a la fabricación de calzado.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del decreto número 5343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.31|5 Nº 3.691 v.31|5|73

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 a cargo del Dr. Santos Cifuentes, por la Secretaría Nº 8 del Dr. Omar Cancela, comunica por 3 días a los autos "CONSORCIO DE PROPIEDAD CALLE SOLIS 782|800 c|VILLAR ADOLFO y otros s|ejecutivo" (expte. Nº 42.187|72) que el martillero Leónidas Walger Anastasi (Reconquista 336, 7º piso Of. 73, T.E. 49-6796|2142), rematará el día 4 de junio de 1973 a las 10 hs. en el local de la calle Alsina 2762|64, Capital Federal, la unidad Nº 3 de la finca sita en la calle Solís 782|800 esq Avda. Independencia 1693|99 (partida Nº 1.156.743); se trata de un local ubicado en la referida intersección con vidrieras al exterior y entrada por Solís 800. Consta de dependencias en planta baja y en el sótano, con una superficie cubierta de 55,58 m2 en el sótano y de 56.14 m2 en la planta baja, lo que hace una superficie propia total de 101,72 m2, correspondiéndole un porcentual de 6.62%. El inmueble se encuentra inscripto bajo matrícula Nº 13370|3, zona sud, fº 158, a nombre de Adolfo Villar, Jacinto Liguori, Ricardo Abad, Humberto Catano y Alberto Pérez. Adeuda a la Mun. de Bs. As. impuestos por A.B.L. y Cont. Territ. desde el 1er. semestre de 1969. También adeuda OSN desde 1961. La valuación fiscal de la propiedad es de $a. 101.140. — Estado de Ocupación: Se encuentra ocupada por los propietarios condóminos quienes explotan en la actualidad un negocio de librería y artículos para escolares. — Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor. — Base: $a. 67.426. — Seña: 8%. — Comisión: 3%. — Todo en efectivo. — Horario de Visitas: Lunes a viernes de 15 a 18 hs. — El comprador deber constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Omar Cancela, Secretario.

$ 303.75 e.31|5 Nº 7.948 v.4|6|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires

26 DE ABRIL DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063 57

1.191.757 — Oji, Nº 141 49. Buenos Aires, Capital. Noviembre diciembre 72.

1.191.758 — Aire y Sol, Nº 5'6 Buenos Aires, Capital, marzo 73.

1.191.759 — Album Anahí, Nº 136, Buenos Aires, Capital, marzo 73.

1.191.760 — Anahí, Nº 803|07. Buenos Aires, Capital, marzo 73.

1.191.761 — Antena, Nº 2.154|61 Buenos Aires, Capital, marzo 73.

1.191.762 — Anteojito, Nº 412|60 Buenos Aires, Capital, marzo 73.

1.191.763 — Aventuras de Hijitus, Nº 45|48. Bs. Aires, Capital, marzo 73.

1.191.764 — Billiken, Nº 2.773'76. Buenos Aires, Capital, marzo 73.

1.191.765 — Boletín Informativo, Nº 630|33. Bs. Aires. Capital, marzo 73.

1.191.766 — Boletín Informativo Anales Leg. Argentina, Nº 7 9. Buenos Aires, Capital, marzo 73.

1.191.767 — Boletín Publicitario, Nº Bs. Aires, Capital, febrero-marzo 73.

1.191.768 — La Bolsa, Nº 4.522|61 Buenos Aires, Capital, febrero|marzo 73.

1.191.769 — Business Trends, Nº 407|13. Bs. Aires, Capital, febrero,marzo 73.

1.191.770 — Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina, Nº 971|72. Bs. Aires, Capital, marzo 73.

1.191.771 — Canal TV, Nº 765 68. Buenos Aires, Capital, marzo 73.

Obras inscriptas

1.191.772 — Pensamientos, Aut.: Pica - Pica. Edit.: Sanjuanina Buenos Aires, febrero 73.

1.191.786 — Nuestro Contacto, bimestr. Prop.: Luis Carlos Fliguer - Ana María García. Dir.: Ana María García. Bs. Aires, Capital, 2º bimestr 73.

1.191.788 — C'Era una Volta l'Amore. Aut.: Otello Mario Martinelli. Trad.: María Angélica Sanjurjo. Ilustr.: Clemente Lococo (h). Edit.: J. Héctor Matera. Buenos Aires, marz 73.

191.827 — Galeric Pour Madame, trim. a|X, Nº 30. Prop.: Edit. Temporada S.R.L. Dir.: Agustín F Blanc Buenos Aires, Capital, abril 73

191.893 — Diario de Jurisprudencia Judicial de la Provincia de Buenos Aires, diario a|32, Nº 7.159. Prop.: Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. Aires. Dir.: Gastón Martín Sourigues. Bs. Aires IV|73, La Plata.

1.191.893 — Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, diario, número 17.540. Prop.: Minist. de Gob. de la Pcia. de Bs. Aires. Dir.: Gastón Martín Sourigues. Bs. As., abril 73, La Plata

1.191.894 — Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires, diario, a|32, Nº 8.033. Prop.: Minist. de Gob. de la Pcia. de Bs. As. Dir.: Gastón Martín Sourigues. Bs. Aires, abril 73, La Plata.

1.191.898 — Catálogo General, Nº 73. Aut.: Dante Alborno. Superv Mercedes Huesca Lepage Edit.: Novedades. Buenos Aires, marzo 73.

1.191.918 — Reseña Histórico-Económica de los Partidos de la Provincia de Buenos Aires. Desde Adolfo Alsina hasta La Matanza, 2t Aut.: Anón. Edit.: Banco de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, marzo 73.

1.191.922 — Rincón de Pampa milonga. Letr. y edit.: Hipólito Bulla Buenos Aires, abril 73.

1.191.923 — El Ultimo Galope milonga camp Letr. y edit., Hipólito Bulla. Buenos Aires, abril 73.

1.191.928 — Contacto en Buenos Aires, tango. Mús.: Osvaldo Berlinghieri. Edit.: Artismo. Bs Aires, abril 73.

1.191.929 — Era Era Eragay - Canto Lunero Toba, canc Letr.: Adolfo Cristaldo Edit.: Artismo Bs Aires abril 73.

1.191.930 — Era, Era Eragay - Canto Lunero Toba, canc. Mús.: Pit' Canteros. Edit.: Artismo. Bs. Aires abril 73.

1.191.931 — Cantorcito y Presumido, gato. Letr.: Mario E Santillán. Edit.: Artismo. Buenos Aires, abril 73.

1.191.932 — Cantorcito y Presumido gato. Mús.: Paco Garrido. Edit.: Artismo. Buenos Aires, abril 73.

1.191.933 — El Tango Recuerda a un Grande del Jazz tango. Mús.: Leopoldo Federico - Osvaldo Berlinghieri. Edit.: Artismo. Buenos Aires, abril 73

1.191.939 — Estás en mi Ciudad, tango. Letr.: Julián Centeya Edit Edifon. Buenos Aires, febrero 73.

1.191.940 — Estás en mi Ciudad, tango. Mús. Osvaldo Requena. Edit.. Edifon. Buenos Aires, febrero 73.

1.191.944 — Biblia Escolar Católica Aut.: Jacobo Evker, Trad.: Harald Kahnemann. Edic.: Paulinas, 6ª edic Buenos Aires, agosto 72, Florida

1.191.945 — Le Hablo de Dios a mi Hijo. Aut., Anón. Dir.: Francisco Van Den Bosch. Edit.: Edic Paulinas Buenos Aires, febrero 73. Florida.

1.191.946 — Dinámica Grupal Para el Tercer Mundo. Aut : Oscar Calvo. Edit.: Edic. Paulinas. Buenos Aires, abril 73, Florida.

1.191.954 — Vivamos Nuestra Fe, Aut.: Anón. Edit.: Edic. Paulinas Buenos Aires, diciembre 72. Florida

1.191.955 — Por Qué no Puedo Saberlo. 3ª edc. Aut.: Otto Goldmann. Edt.: Edic. Paulinas. Versión: Justin Dudas. Bs. As., marzo'73. Florida.

1.191.956 — Jesús y la Liberación. Aut.: Santos Benetti. Edt. Edic. Paulinas. Bs. As., agosto'72, Florida.

1.191.957 — Jesús y El Cambio. Aut.: Santos Benetti. Edt. Edic. Paulinas Bs. As., Set.'72. Florida.

1.191.958 — Jesús, La Paz y La Justicia. Aut.: Santos Benetti. Edt. Edic. Paulinas. Bs As., Set.'72. Florida

1.191.959 — Seguir a Jesús Aut.: Santos Benetti. Edt. Edic Paulinas Bs. Aires, Set.'72 Florida.

1.191.960 — Jesús y La Lucha de la Vida. Aut.: Santos Benetti. Edt. Edic. Paulinas Bs. As. oct.'72. Florida.

1.191.961 — Tu Vida Interior. 3ª edc. Aut.: Otto Goldmann. Edt. Edic. Paulinas. Vers.: Justin Dudas. Bs. As., Oct.'72. Florida.

1.191.962 — Tu Hijo Te Necesita. 3ª edc. Aut.: Otto Goldmann. Edt. Edic. Paulinas. Vers.. Justin Dudas. Bs As., Oct.'72. Florida.

1.191.963 — Manual de Psiquiatría. 5ª edc. Aut.: Juan C. Betta. Edt. Albatros. Bs. As., agost 72. R. de Escalada.

1.191.965 — Postas Argentinas. Bimestr. Nº 354. Prop.: Subsecret. de Comunicaciones Dir.: Jorge Armando Flores. Bs. As., Cap. Iº bim.|73.

1.191.966 — Atom. Mens. a|I-Nº Cero. Prop. dir.: Enrique Alejandro Risso González Bs. As., Cap. Abril'73.

1.191.967 — Boletín Informativo Mensual de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Gral. Alvarado. Mens. a'3 Nº 24. Prop.: Cámara de Comercio. Ind. y Producción de Gral. Alvarado. Dir.: Oscar Alberto Alvarez Bs. As., mayo'junio'72. Miramar.

1.191.991 — Heraldo del Cine. Seman. a'43. Nº 2.164. Prop. dir.: Alberto H. Almada — Alfredo P. Garrido. Bs As., Cap. Marzo'73.

1.191.992 — Simón de Cirene. Aut.: Manuel Garófalo. Edt.: Nuevas Ediciones Argentinas (Copyright: Manuel Garófalo). Bs. As., dic.'72.

1.191.993 — Rincón de Pampa. Milonga, mús. y edt.: Emilio Lorenzo Alvarez. Bs. As., abril|73.

1.191.994 — El Ultimo Galope. Milonga campera Mús. y edt.: Emilio Lorenzo Alvarez Bs. As., abril|73.

1.191.995 — La Voz. Diario. Nº 19.832. Prop.: Ludovico M. Filleaudeau. Bs. As., Abril|73. Maipú.

1.191.996 — Coincidencia. Mens. a|3. Nº 14. Prop.: Segundo Agustín Roca. dir.: Jorge Casabal Elía. Bs. As., Cap. Abril 1973.

1.191 998 — Acción Regional, Biseman. a|9. Nº 674. Prop.: José Antonio Echalecu - Miguel Alfredo Lois. Dir.: Antonio Lucio Echalecu. Bs. As., abril 1973. Las Flores.

1.191.999 — Cronista Informativo. Mensual. a|30. Nº 283. Prop.: Amelia Luisa Gradi de Affatato. Dir.: Ernesto Alberto Affatatc. Bs. As., Cap. Marzo|73.
1.192.000 — Med'cina y Terapéutica Argentina Mens. Nº 1. Prop.: C.I.L.F.A. (Centro Ind. de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos). Dir.: Manuel Luis Marti. Bs. As., Cap.abril|73.

Correcciones: Mes Abril de 1973

1.189.792 — (día 10) — Química Orgánica. 4ª edc. Aut.: Héctor Fernández Serventi. Dib.: Jorge A. Bruzzone, y|o colab. Edt.: Losada. Bs. As. nov..72.
1.190.367 — (día 13) — Retrato de Alguien. Rock. Mús.: Roan Bar - Adrian Bar. Edt. Melograf. Bs. As. Abril|73.
1.190.368 — (día 13) — Retrato de Alguien. Rock Letr.: Ronan Bar - Adrian Bar. Edt. Melograf. Bs. As., abril|73.
1.190.375 — (día 13) — Mi Amigo El Pintor. Canc. Letr.: Carlos A. Fernández Me o - Master. Edt.: Melograf. Bs. Aires, abril 1973.
1.190.402 — (día 13) — Cara de Angel. V|vast.: Doris Band. Edt.: Melograf. Bs. As.. marzo|73.
1.190.483 — (día 13). — Calculista de Estructuras d. Hormigón Armado, Hierro y Madera. 13ª edc. Aut.: Simón Goldenhorn. Edt H. F. Martínez de Murguía Bs. As.. febrero 1973.

e.31|5 Nº 3.438 v.31|5|73

27 DE ABRIL DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.192.027 — El Carpintero, Nº 1. Bs. As. febrero-marzo 73.
1.192.028 — Confederación Cordic. Nº 17. Bs. As., Cap. ener|marzo 73.
1.192.029 — Corriere Degli Italiani. Nº 2940|47. Bs. As., Cap. marzo 73.
1.192.030 — 2001. Nº 56, Bs. As., Cap., marzo 73.
1.192.031 — Noticiero Neofarma. Nº 2. Bs. As., Cap. abril 73.
1.192.032 — Radiolandia. Nº 2324|32. Bs. As., Cap. febr|marzo 73.
1.192.033 — Cemento Portland. Nº 73. Bs. As., Cap. dic. 72.
1.192.034 — Ciudad nueva. Nº 97|98. Bs. As., Cap. enero, febrero 73.
1.192.035 — Clarín. Nº 9.580|609. Bs. As., Cap., oct. 72.
1.192.036 — Clarín Revista. Nº 9580|607. Bs. As. Cap. oct. 72.
1.192.037 — Cleo en la moda. Nº 33. Bs. As., enero, febrero 73.
1.192.038 — Cuadernos de rehabilitación. Nº 2|3. Bs. As.. Cap., dic. 72.
1.192.039 — Chabela. Nº 441|42. Bs. As.. Cap. Marzo 73.
1.192.040 — La Chacra. Nº 508, Bs. As., Cap. marzo 73. Bs. As.; cap.
1.192.041 — Derecho del Trabajo. Nº 3. Bs. As., Cap. marzo 73.

Obras Inscriptas

1.192.217 — What's on in Buenos Aires. Mens. a|3. Nº 17. Cast., inglés y|o. Prop. dir.: Pablo Raúl Vitaver. Bs. As., Cap. marzo 73.
1.192.127 — La Inmaculada Concepción. Aut.: André Breton, Paul Eluard. Trad.: Alejandra Pizarnik. Edt.: Ediciones De La Flor. Bs. As., oct. 72.
1.192.128 — Racismo y Sociedad Aut.: Direc.: Patrice de Comarmond, Claude Duchet (y colaborac.) Otros auts.: Marc André Bloch, Patrice de Comarmond, Michele Duchet, y|o. Trad.: Juana Bignozzi. Edt.: Edic. De La Flor. Bs. As, octubre 72.
1.192.129 — Se habla spangles. Aut.: Andrew Graham y Yooll. Edit.: Edic. De La Flor. Bs. As.. oct. 72.
1.192.130 — Prostíbulos. Aut.: Pedro F. Miret. Edt.: Edic. De La Flor S.R.L. Bs. As., set. 72.
1.192.131 — Operación Masacre. Aut.: Rodolfo J. Walsh. Edt.: Edic. De La Flor. Bs. As., oct. 72., 3ª edc.
1.192.132 — El idioma de los gatos. Aut.: Spencer Holst. Trad.: Ernesto Schoo Edt.: Edic. De La Flor. Bs. As., set. 72.
1.192.133 — Las Tumbas. Aut.: Enrique Medina. Edt.: Edic. De La Flor. Bs. As., set. 72., 2, edc.
1.192.159 — Diccionario Escolar Ilustrado Luzycolor. Aut.: Anón. Edt.: Luzycolor. Bs. As., marzo 68. 3ª edc.
1.192.163 — Carmiña. Aut.: Abel Santa Cruz. Public. por Canal 9. Bs. As., Cap. febrero 73.
1.192.164 — Malevo. Aut.: Abel Santa Cruz, Irma Santa Cruz. Public. por Canal 9. Bs. As., oct. 72.
1.192.175 — Agencia Noticiosa Judía "Oji". Seman. Nº 16|73 (165). Prop.: Congreso Judío Latinoamericano, Rama del Congr. Judía Mundial. Dir.: Paul Warszawski. Bs. As., Cap., abril 73.
1.192.261 — Las doce y el pescado sin bailar. Beat. Mús.: Adrián Garibotti. Edt.: Korn. Bs. As., abril 73.
1.192.262 — Las doce y el pescado sin bailar. Beat. Letr.: Patricio German. Edt. Korn. Bs. As., abril 73.
1.192.263 — Nostalgias de despedida. chacar. Mús.: AB El Segundo Mónico Saravia. Edt.: Korn. Bs. As., abril 73.
1.192.264 — Nostalgias de despedida. Chacar. Letr.: Juan José Coll. Edt.: Korn. Bs. As., abril 73.
1.192.265 — Cuatro paredes. milonga. Mús.: Sebastián Piana. Edt.: Korn. Bs As., abril 73.
1.192.266 — Cuatro Paredes. Milonga. Letra: Primo Antonio. Edt.: Korn. Bs. As., abril 73.
1.192.267 — Noche de sueños y ausencias. Aire de zamba. Mús.: José Antonio, Fedro A. Favini. Edt.: Korn. Bs. As., abril 73.
1.192.268 — Noche de sueños y ausencias. Aire de zamba. Letra: Pedro A. Favini. Edt.: Korn. Bs. As., abril 73.
1.192.269 — Serenata al atardecer Milonga. Mús.: Cacho Tirao. Edt.: Korn. Bs. As., abril 73.
1.192.270 — Serenata al atardecer. Milonga. Letr.: Víctor Taphanel. Edt.. Korn. Bs. As., abril 73.
1.192.271 — Canción para una noche. Serenata. Mús.: Cacho Tirao. Edt.: Korn. Bs. As., abril 73.
1.192.272 — Canción para una noche. Serenata. Letr.: Víctor Taphanel. Edt Korn. B...
1.192.273 — Revolviendo los Cachivaches, canc. Mús.: Cacho Castaña. Ed t.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.274 — Revolviendo los cachivaches, canc. Letr.: Cacho Castaña. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.275 — Un Arlequín Está Llorando, canc. Mús.: Cacho Castaña. Ed.t.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.276 — Un Arlequín Está Llorando, canc. Letr.: Cacho Castaña. Ed.t.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.277 — Decí que sí, mi Amor. shake. Mús.: Oscar Carranza. Ed t.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.278 — Decí que sí, mi Amor, shake. Letr.: Patricio German. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.280 — Nada más que Amante, canc. Mús.: Dino Ramos. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.281 — Nada más que Amante, canc. Letr.: Dino Ramos. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.283 — Allá en un Galpón, chamamé. Mús.: Tarrago Antonio Ros (h). Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.284 — Sueño Estar Contigo, chamamé. Mús.: Antonio Niz. Ed t.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.285 — Sueño Estar Contigo, chamamé. Letr.: Martín Barrios. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.286 — Cua Cua Ra Cua Cua. Mús.: Baden Powell - Paulo César Pinheiro. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.287 — Cua Cua Ra Cua Cua. V|castellana: Wilsonhon Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.288 — Susana. Mús.: J. Bouwens. Edit. Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.289 — Susana. V|cast.: De ta. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.290 — José y María de Navidad. canc. Mús.: King Clave. Edit.: Korn Buenos Aires, abril 73.
1.192.291 — José y María de Navidad, canc. Letr.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Buenos Aires. abril 73.
1.192.292 — Por Algún Lugar balada Mús.: Sam. Edit. Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.293 — Por Algún Lugar balada Letr.. Sam. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.294 — Mi Guitarra Está Cantando balada. Mús.: Javier Santos - Elio Roca - Alvar. Edit.: Korn. Bs. As. abril 73.
1.192.295 — Mi Guitarra Está Cantando, balada. Letr.: Javier Santos - Elio Roca - Alvar. Edit.: Korn. Buenos Aires. abril 73.
1.192.296 — Alegrate Chacarera chacar Mús.: Abel Segundo Mónico Saravia Edit. Korn. Buenos Aires. abril 73
1.192.297 — Alegrate Chacarera chacar. Letr.: Jaime Dávalos - Abel Segundo Mónico Saravia. Edit.: Korn Buenos Aires, abril 73.
1.192.298 — Cielo de Chupallas, cueca cuyana. Mús.: Chacho Santa Cruz Edit: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.299 — Cielo de Chupallas, cueca cuyana. Letr.: Chacho Santa Cruz. Edit.: Korn. Buenos Aires. abril 73
1.192.300 — La María Rezongos, canc Mús.: Chacho Santa Cruz. Edit.: Korn Buenos Aires, abril 73.
1.192.301 — La María Rezongos, canc. Letr. Pedro Aguirre Edit.: Korn Buenos Aires, abril 73.
1.192.302 — María la Triste. tango. Mús.: Armando Baliotti. Edit.: Korn Buenos Aires, abril 73.
1.192.303 — María la Triste, tango. Letr.: Carlos A. Smiscalco Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.304 — San Luis Orilla de Palmar chamamé Mús. Tito Rivero. Edit.: Korn. Buenos Aires abril 73
1.192.305 — Piravui Costa chamamé Mús.: Tito Rivero - Manuel Cordero - Tole Martínez. Edit.: Korn Buenos Aires. abril 73.
1.192.306 — Un Día María, canc. Mús.: Marcelo San Juan Edit. Korn Buenos Aires abril 73.
1.192.307 — Un Día María, canc Letr Marcelo San Juan Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.308 — No Hagan Olas con Manola, beat. Mús.: Eduardo Sierra. Edit.: Korn. Bueos Aires, abril 73.
1.192.309 — No Hagan Olas con Manola, beat. Letr.: Eduardo Sierra. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.310 — Quiero Penoso Decir zamba. Mús.: Abel Segundo Mónico Saravia. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.311 — Quiero Penoso Decir. zamba. Letr.: Manuel José Castilla. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.312 — Un Día en la Ciudad Feliz, shake. Mús.: Migue Cejas. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.313 — Un Día en la Ciudad Feliz, shake. Letra: José Cejas. Edit.: Korn. Buenos Aires, abril 73.
1.192.314 — Puesto Los Palmares, chamamé. Mús.: Antonio Niz-Ireneo Barrios. Edt.: Korn. Bs. As.. abril|73.
1.192.229 — Pintando Animales. Aut.: A. Cupit. Ilustr.: Guillermo Cistari. Edt.: Edit. Norte. Bs. As., enero|73 (reimpres.).
1.192.230 — Gotas de Colores. Aut.: D. Cupit. Ilust.: Guillermo Cristari. Edt.: Edit. Norte. Bs. As., enero|73 (reimp.).
1.192.231 — TV en Colores. Aut.: Víctor A. Iturralde Rúa. Iustr.: Guillermo Cistari. Edt.: Edit. Norte (reimpr.). Bs. Aires, enero|73.
1.192.232 — Circo Color (reimpr.). Aut.: A. Cupit. Ilustr.: Guillermo Cistari. Edt.: Edit. Norte. Bs. As., enero 73.
1.192.233 — Blanca Nieves y los Siete Colores (reimpr.). Aut.: A. Cupit. Ilus.: Guillermo Cistari. Edt.. Edit. Norte. Bs. As., enero|73.
1.192.234 — Tren y Color (reimpr.). Aut.: Víctor A. Iturralde Rúa. Ilustr.: Guillermo Cistari. Edt.: Edit. Norte. Bs. As., enero|73.
1.192.042 — Código de Comercio y Leyes Complementarias. Aut.: Anón. Actualizac.: Carlos R. Alconada. Superv.: Carlos R. S. Alconada Aramburu. Edt.: Albatros. Bs. As., enero.73.
1.192.044 — Setters y Epagneuls. Autor: Magnelli Ferrari. Edt.. Albatros. Bs. As., marzo|72.
1.192.043 — Cactus y otras Plantas de Ornamento: Aut.: Julio Tiscornia. Ed.: Albatros. Bs. As., marzo|73.
1.192.046 — Tratado General de Ajedrez. T. 3 (Conformaciones de Peones). Aut.: Roberto G. Grau. Edt.: Sopena Argentina, 5ª edc., Bs. As., julio|72.
1.192.095 — Crónica Judicial. Seman., Nº cero. Prop.: La Ley S. A. Dir.: Mario W. Barbero Sarzábal. Bs. As., Cap., abril|73.
1.192.248 — Cuadernos de Parapsicología. Trim. a|6, Nº 1. Prop. Dir.: Naum Kreiman. Bs. As., 1º trim|73, Villa Sarmiento.
1.152.249 — Akoku Nippo, cast|japonés. a|28, Nº 3.530, 3 por semana. Dir. Eishi Sugai. Prop.: Ishi Shigemoto de Shintaku. Bs. As., Cap. IV|73.
1.192.252 — Compromiso con el Pueblo. Seman., a|I, Nº 1. Prop. Dir.: Héctor Eduardo Amichetti. Bs. As., abril|73, Rojas.
1.192.253 — Aquí José C. Paz, mens. a|2. Nº 21. Prop. Dir.: Atilio Gatti. Bs. As., marzo|73. San Miguel.
1.192.254 — Aquí Estoy, mens., a|7. Nº 76 (VIII). Prop. Dir.: Ramón Antonio Martínez. Catamarca, abril|73. Rep. Arg.
1.192.257 — Boletín de la Cámara de Industria y Comercio Argentino-Alemana. Nº 238 (10 por año). cast.|alemán. Prop.: Cámara de Industria y Comercio Argentino-Alemana. Dir.: Gert Schiefelbein. Bs. As., Cap., abril|73.
1.192.258 — Breogán, trimestr., a|I. número 1. Prop.: Alvaro Campos. Dir.: Antonio Calvo Rico - Alvaro Campos. Bs. As., Cap., 1º semestr|73.
1.192.079 — Mi Perro Bachichín, marcha. Mús.: Emy Bell. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.080 — El Sapito Berruguita, canc. infantil. Mús.: Emy Bell. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.081 — Mostachín Ratonín, vals canc. Mús.: Emy Bell. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.082 — El Gato Maragato, corrido. Mús.: Emy Bell. Edt.: Korn. Bs. As., III|73.
1.192.083 — Doña Tortu Piano Piano, canc. Mús.: Emy Bell. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.084 — Doña Jifa la Panadera corrido. Mús.: Emy Bell. Edt.: Korn Bs. As., marzo|73.
1.192.085 — Don Leo Monarcazo, marcha. Mús.: Emy Bell. Edt.: Korn. Bs. As., III|73.
1.192.086 — Don Hipo Bocón, canc. Mús.: Emy Bell. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.087 — El País de Peperipum, canc. Mús.: Emy Bell. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.069 — Mi Perro Bachichín, marcha. Letr.: León Benarós. Edt.: Korn. Bs As., marzo|73.
1.192.070 — El Sapito Berruguita, canc infantil. Letr.: León Benarós. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.071 — Mostachín Ratonín, vals canc. Letra: León Benarós. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.072 — El Gato Maragato, corrido. Letra: León Benarós. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.073 — Doña Tortu Piano Piano, canc. Letr.: León Benarós. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.074 — Doña Jifa la Panadera, corrido. Letr.: León Benarós. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.075 — Don Leo Monarcazo, marcha. Letr.: León Benarós. Edt.: Korn. Bs. As.. marzo|73.
1.192.076 — Don Hipo Bocón, canc. Letr.: León Benarós. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.077 — El País de Peperipum, canc. Letr.: León Benarós. Edt.: Korn. Bs. As., marzo|73.
1.192.320 — Arte de Descubrir las Piedras Preciosas Misioneras. Aut. y Edt.: José Antonio C. Ramallo. Impr.: Estab. Gráf. La Docta, Córdoba julio|71.
1.192.321 — Cuentos y Leyendas de la Tierra Misionera. Aut. y Edt.: José Antonio C. Ramallo. Córdoba. nov|70, 2ª edc.

Discos

1.192.318 — F. A. y|o: Tango Mío. y|o. Aut.: varios. Int.: Azucena Maizani y conj. Disco Nº 4.164. Edit.: Odeón. Bs. As., mayo|73.
1.192.319 — F. A. y|o: Sexto piso, y|o. Aut. varios. Int.: Graciela Susana y orqu. Disco Nº 60 002. Edt.: Odeón. Bs. As., mayo|73.

Correcciones: día 13 de abril|1973

1.190.403 Geografía General y Geografía Particular de Asia y Africa. 1ª. Aut.: Floreal Rossi. Edt.: Stella, 4ª edic.: Bs. As., enero|73.
1.190.404 — Geografía de Europa y Oceanía, 2ª, 4ª edic. Aut.. Floreal Rossi. Edit.: Stella. Bs. As., febr|73.
1.190.469 — Historia Argentina. 3 Tms. (4 capítulos). Aut.: Benjamín García Holgado. Edit.: Dato. Córdoba, abril|73. Rep. Arg.

e.31|5 Nº 3.439 v.31|5|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al señor FRANCISCO COSTANTINI, Sumario Nº 89, Expediente número 102.311|72, para que comparezca a tomar vista de las respectivas actuaciones sumariales que se le sustancian de acuerdo al artículo 8º de la Ley Nº 19.359, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal, y conteste traslado, ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de proseguir el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por cinco días. e.24 5 Nº 3.583 v.31|5|73

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "De Potrero", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la misma, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río Uruguay, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos. e.24|5 Nº 3.574 v.31|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Pila Di Capri", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la misma, hundi-

da en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, a la altura del Km. 368. en los términos del artículo 2º, inc a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.24|5 Nº 3.580 v.31|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Kon Ti Ki", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la misma, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Atlántico, en los términos del artículo 2º, inc a), de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.24|5 Nº 3.579 v.31|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Republicano", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de la misma, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río Uruguay, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de actuar en orden a lo preceptuado en el artículo 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.24|5 Nº 3.578 v.31|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "Dos Hermanos", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción y demolición de la misma, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río Uruguay, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado en el artículo 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.24|5 Nº 3.577 v.31|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario de la embarcación "César Villegas", para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del mismo, hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río Uruguay, en los términos del artículo 2º, inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado en el artículo 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.24|5 Nº 3.576 v.31|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días al propietario del Casco sin nombre ni matrícula, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición del mismo, hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río Uruguay, a la altura del Km. 187,8, en los términos del artículo 2º, inc. a), de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado en el artículo 2º, inc. b), de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, mayo de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.24|5 Nº 3.575 v.31|5|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días a: SOCIEDAD LOTTERO, PAPINI Y CIA. S.C.C. ANTONIO ALONSO Y CIA., ANTONIO GOMEZ IGLESIAS Y CIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AQUILES ARUS S.R.L., propietarios de las chatas "Resurgimiento" (1054), "Esquina II" (2749), el B|M "Villa García" (3236) y el pontón "Doña Delia A" (2912), respectivamente, para la iniciación y finalización de la extracción, remoción o demolición de las mismas, hundidas en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, en los términos del artículo 2º, inc a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el artículo 2º, inc. b) de la norma legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Armando Raúl Barrero, Prefecto General, Presidente Comisión Extracción Cascos Hundidos.

e.24|5 Nº 3.584 v.31|5|73

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor RAFAEL AGUSTIN CACERES que por resolución Nº 1.577|73, (juicio de responsabilidad Nº 372|71) lo declara deudor del fisco por la suma de Quinientos Veintiséis Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos ($ 526,49), con más los gastos que resultaren por la publicación de edictos, y lo emplaza a su pago dentro del término de Diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.30|5 Nº 3.663 v.1º|6|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Número 103|73

Fíjase el día 6 de junio de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Piso 4, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 103|73 "para la reparación de escaleras de mármol, ubicadas en el sector de la calle Cevallos Nº 362, del Departamento Central de la Policía Federal".

e.31|5 Nº 3.666 v.1º|6|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 742 Medallas de Oro 18 Kilates. — La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1973 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.31|5 Nº 3.667 v.11|6|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 44|973. — Apertura: 8 de junio de 1973, 15.40. — "Arrendamiento o Adquisición de Máquinas Fotocopiadoras".

Licitación Pública Nº 45|973. — Apertura: 8 de junio de 1973, 15,50. — "Servicio Diario de Transporte de Valores".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso de la Administración Central, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17.30.

e.31|5 Nº 3.668 v.1º|6|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.542|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (Ventas) para lograr la venta de tarros metálicos tipo "Lechero" de 45 litros de capacidad cada uno, usados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de junio de 1973 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires

e.31|5 Nº 3.669 v.1º|6|73

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Comercio llama a Licitación Pública Nº 5 para el día 8 de junio de 1973, a las 16 horas, para la contratación de la impresión semanal de Un Mil Quinientos (1.500) ejemplares del Boletín de Oportunidades Comerciales, que edita este Ministerio. — El pliego de bases, condiciones técnicas y generales, se encuentra a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651, 5º Piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

e.31|5 Nº 3.671 v.1º|6|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración - Contrataciones - del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 31|73 para el día 15 de junio de 1973, a las 15 horas, para la "Ejecución de la Instalación Subterránea de Cables para Fuerza Motriz y Provisión e Instalación de Tableros"; cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 3º, Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

e.31|5 Nº 3.670 v.1º|6|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS

Licitación Pública Nº 3|73

Fecha de Apertura: 8 de Junio de 1973 a las 11 Hs.

Por la Provisión de: 35.000 Juegos de piezas de latón para estopines.

Planos y Pliegos de Condiciones: Valor $ 20 a consultar en esta Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Manuel N. Savio Nº 1, Pilar (Bs. As.), F.C.G.S.M., de lunes a sábados en el horario 8 a 12 Horas.

Pilar (B). 18 de Mayo de 1973.

e.31|5 Nº 3.672 v.1º|6|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 7.554|72

Llámase a Licitación Pública Nº 29 el día 12 de junio de 1973, a las catorce horas, para la adquisición de una centrífuga de mesa de industria argentina y un aparato para terapia por ondas cortas de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Organismo.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325. Capital. — Buenos Aires mayo 31 de 1973

e.31|5 Nº 3.680 v.1º|6|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 16.239|73

Llámase a Licitación Pública Nº 26 el día 12 de junio de 1973, a las doce y treinta horas, para la contratación del servicio de limpieza en la Proveeduría de Artículos Generales para Bancarios, por el término de un año a partir del 1º de agosto de 1973.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325. Capital. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973.

e.31|5 Nº 3.681 v.1º|6|73

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-06305|73-3

Llámase a Licitación Pública Nº 25|73 para el día 7 del mes de junio de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: 400.000 dosis de Vacuna Triple (DTP, antidiftérica, tetánica, coqueluchosa), con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º Piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973. — El Director Gral. de Administración.

e.31|5 Nº 3.674 v.1º|6|73

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"

Expediente Nº 4.447|73

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73 para el día 8 de junio de 1973, a las 10 horas, para contratar la adquisición de máquinas Lavadora y Centrífuga, con destino a este Establecimiento. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones), Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 15 horas. — Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, mayo 31 de 1973.

e.31|5 Nº 3.673 v.1º|6|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1.704|1973, hasta el día 6 de junio de 1973, a las 16 horas, para la provisión de sillas de madera.

Pliegos de condiciones, consultas, propuestas y apertura en la Dirección General de Administración, Dpto. Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925 6º piso Capital.

e.31|5 Nº 3.675 v.1º|6|73

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.659 "Nueva Pta. Almacenaje en Prov. La Rioja" (Construcción portería, plataforma de envasado, cercado perimetral, pavimentos y obras anexas). — Apert. 22|6|73: 10 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.31|5 Nº 3.682 v.1º|6|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 15.839.LP-1971

Construcción, en la ciudad de Resistencia (Chaco), de las estaciones elevadoras Nros. 7, y 8 y de las correspondientes cañerías de impulsión.

Apertura: 31|7|1973 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires). — Pliegos: en dicho lugar y en la Gerencia Regional Noreste, Avda. 9 de Julio 788 (Resistencia). — Depósito de garantía: $ 3.508,59 Ley 18|188.

e.31|5 Nº 3.676 v.13|6|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.041 hasta el día 6 de junio de 1973 a las 15,15 horas, para la adquisición de un camión mod. 1973 de Ind. Arg. 0 Km., con motor diesel de 130|140 H.P.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, pl. so 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12. — Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio de 13 a 17 hs.

e.31|5 Nº 3.684 v.1º|6|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.039 hasta el día 6 de junio de 1973 a las 15 horas, para la adquisición de Diversos Repuestos p|Motor (Motocompresor) Arona A-24 (47 ítems).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12. — Pago del mismo, en el 3er. piso (Habilitación) de dicho edificio, de 13 a 17 hs.

e.31|5 Nº 3.685 v.1º|6|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Concurso Público de Propuestas Nº 1'73 - PMdP hasta el día 22 de junio de 1973, a las 10 horas, para adjudicar el permiso de ocupación de un inmueble cuya superficie total es de doscientos setenta y ocho metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados (m2. 278,28), ubicado en calle "E" entre Avenida "A" y calle G" del Puerto de Mar del Plata con destino a la venta de pescado fresco en general y envasado, eviscerado y fileteado de pescado, venta de pescado frito, venta al público de comidas preparadas a base de pescado y mariscos exclusivamente y expendio de vinos, cervezas y cualquier tipo de bebidas sin alcohol, conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo.
Derecho mensual básico: $a. 2.013.
Importe de la Garantía por formulación de oferta: $a. 3.623.
Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Administración Puerto Mar del Plata, Avenida "A" esquina calle "F".
Valor del pliego: $a 20.

e.31|5 Nº 3.683 v.1º|6|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA FEDERAL DE SANTA ROSA (U.4)

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 7|6|73, a las 17 hs., con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo "000", levadura, sal gruesa y mejorador para la elaboración de pan, durante el segundo semestre del año 1973.
El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe Administrativo.

e.31.5 Nº 3.677 v.1º|6|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 1.240|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 7,6|73 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso. Capital Federal, para la adquisición de Frutas, ~~Verduras, Hortalizas~~ y Papas. 2do semestre de 1973, con destino a la Esc. Pen. de la Nación y al Campamento Lab. Agrícola de Ezeiza (U. 19).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División. los días laborables de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.31 5 Nº 3.678 v.1º|6|73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 110|73, para el día 8 de junio de 1973 a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "materiales y herramientas" de carpintería, con destino al Departamento de Obras, Trabajos y Provisiones, (División Trabajos y Servicios) de esta Dirección General, para atender las necesidades de diversos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. Piso, Capital Federal.

e.31|5 Nº 3.679 v.1º|6|73

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 102|73

Fíjase el día 5 de junio de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 102 "para la adquisición de muebles metálicos, con destino a la División Almacenes".

e.30|5 Nº 3.642 v.31|5|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 04|73, para la provisión de cospeles para acuñación de monedas, de acuerdo con el siguiente detalle, de 10 centavos; 100 millones de unidades; de 20 centavos: 90 millones de unidades, y de 50 centavos: 100 millones de unidades, con opción a igual cantidad para cada una de estas denominaciones. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 16. — La apertura tendrá lugar el 18 de julio de 1973, a las 16, en la Gerencia de Administración y Contabilidad. — Las firmas representantes de fábricas extranjeras deberán exhibir poder de representación y memoria de la fábrica que justifique la especialidad en la materia, con traducción al castellano y legalización de la misma por el correspondiente Consulado Argentino.

e.29.5 Nº 3.625 v.31,5|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Adaptación Inmueble, en la sucursal Joaquín V. González (Salta). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 11 de junio de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal Metán (Salta), y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 100.

e.28'4 Nº 3.615 v.1º|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas en la sucursal San Martín (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de junio de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 100.

e.28|5 Nº 3.613 v.1º|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparación General en el Depósito de Av. Carabobo y Asamblea (Capital). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 8 de junio de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.

e.28|5 Nº 3.614 v.1º|6 73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 50.000.000 de cheques. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de junio de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras. Bartolomé Mitre 325, 3er. piso, local 310. Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 50.

e.22|5 Nº 3.538 v.1º|6|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de un nuevo edificio, en la sucursal Totoras (Santa Fe). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 13 de julio de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.

e.21|5 Nº 3.466 v.11|6|73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 16|73

Adquisición de papel offset de alta presión.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246 Capital.
Apertura de las ofertas: 8 de junio de 1973, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.30|5 Nº 3.643 v.1º|6|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.333 73

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación. Apertura: 7|6 73, a las 14 horas. Por la provisión de setenta (70) metros de mantilla para máquina de imprenta sistema offset.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas: Importe del pliego: $ 30.

e.30|5 Nº 3.644 v.31|5|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.190|73

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de ocho mil (8.000) resmas de papel de C de M. Nº 7008. — Apertura: 19|6|73, a las 14 hs.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: Div. Tesorería. Horario de 13 a 16.30 hs. — Importe del pliego: $ 50.

e.21|5 Nº 3.468 v.31|5|73

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 58

12 de junio de 1973, 15 horas. Contratación de servicio diario de limpieza de los edificios ocupados por oficinas de este Instituto. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1º piso, los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.23|5 Nº 3.562 v.4|6|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.072|72

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para lograr el servicio de locación de máquinas para el copiado de documentación de esta Dirección General hasta el 31 de diciembre de 1973.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de junio de 1973 a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.22,5 Nº 3.517 v.1º|6|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 24-973

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 24-973, se postergó para el día 8 de junio de 1973, a las 16.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso. Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.30|5 Nº 3.645 v.31|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 41-973

Apertura: 7 junio 1973, a las 16.20.
Adquisición de 1.300 Reactancias para Tubos Fluorescentes.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.30|5 Nº 3.646 v.31|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación pública Nº 34|973. — Apertura: 22 junio 1973, a las 16. — Adquisición de un edificio en la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), para el servicio de Seguro de Automotores, que deberá hallarse en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata.
Condiciones de pago: Al contado.
Licitación pública Nº 38|973. — Apertura: 19 junio 1973, a las 16. — Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) o alquiler, por el término no menor de cinco años, de un inmueble ubicado en la zona comercial y bancaria de la ciudad de Necochea (Buenos Aires), que deberá hallarse en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata.
Condiciones de pago: Al contado.
Pliegos de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30. o en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país.
Presentación de las ofertas: División Compras, de la Administración Central y sucursal Mar del Plata, ubicada en la calle Rivadavia 2941, de esa ciudad.

e.21|5 Nº 3.469 v.31|5|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 40|973

Apertura 3 de julio de 1973, a las 16 hs.
Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512), o un terreno, ubicados en la calle Cuenca entre el 2500 y el 3500, o en la Avenida Nazca entre el 2300 y el 3000. Capital Federal.
Condiciones de pago: Al contado.
Pliegos de condiciones: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, y en las sucursales de la Caja en Capital Federal e interior del país.
Presentación de las ofertas: División Compras, de esta Administración Central.

e.30|5 Nº 3.647 v.8|6|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|73
Expte. Nº 100.047|73

Llámase a Licitación Pública para el día 13 del mes de junio de 1973, a las 17 horas, para la adquisición de dos (2) helicópteros, nuevos, último modelo, carga útil superior a 450 kgs., etc., etc.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974 Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.23|5 Nº 3.545 v.4|6|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 844
Expediente Nº 11-.992|73

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de junio de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de cosechadoras automotrices para parcelas, sembradoras experimentales a conos y cortatrillas automotrices para parcelas, destinadas a distintos establecimientos del interior del país, pertenecientes a este Organismo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.22|5 Nº 3.518 v.1º|6|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 843
Expediente Nº 112.975|73

El INTA, en carácter de mandatario del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET, llama a licitación para el día 5 de julio de 1973, a las 15 horas, para la ejecución de la obra "Infraestructura y Edificios de Laboratorios y Servicios del Centro de Investigaciones Básicas y Aplicadas" CEDIBA, en Castelar Provincia de Buenos Aires, comprendiendo los edificios para los siguientes Institutos: Instituto de Investigaciones Biofísicas, Instituto de Ecofisiología Vegetal, Instituto de Productos Naturales Instituto de Neurobiología.
Presupuesto Oficial $ 22.001.818.37.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del INTA, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de un mil pesos ($ 1.000), siendo la garantía que deberá constituirse de doscientos veinte mil dieciocho pesos con dieciocho centavos ($ 220.018.18).

e.15|5 Nº 3.268 v.5|6|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION OBRA CIVIL ELEVADOR

Llámase a licitación pública Nº 135|73, para contratar las obras civiles del Elevador Terminal de Puerto San Pedro y Playa de estacionamiento anexa, capacidad almacenamiento 25.000 T.
Precio del pliego: $ 300.— pudiéndose consultar y adquirir en la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos, 9 de Julio 1925, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 31 de julio de 1973, a las 16.00 horas, en la Junta Nacional de Granos, en presencia de funcionarios de la misma y de los proponentes que concurran.
Presupuesto Oficial: $ 17.000.994,26, depósito de garantía de oferta: $ 170.009,94 a integrar en la forma indicada en los respectivos pliegos de condiciones.

e.30|5 Nº 3.648 v.8|6|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCION
DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar la construcción de las obras civiles de elevadores de campaña con la capacidad de almacenaje y en las localidades que más abajo se detallan.

Precio de los pliegos Trescientos pesos ($ 300,—) pudiéndose consultar y adquirir en la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 359|79, Capital Federal o en la Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos, 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de cada obra a integrar en la forma indicada en los pliegos respectivos.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Junta Nacional de Granos, en presencia de los funcionarios de la misma y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:

Licitación pública Nº 129|73: Coronel Granada, Pcia. de Buenos Aires, Capacidad: 10.000 toneladas.

Presupuesto Oficial: $ 5.240.225. — Apertura 29|6|73, 9 horas.

Licitación Pública Nº 130|73: Huinca Renancó, Pcia. de Córdoba. Capacidad 10.000 toneladas. — Presupuesto Oficial: $ 5.240.225. — Apertura 29|6|73, 11 hs.

Licitación Pública Nº 131|73: Villa Valeria, Pcia. de Córdoba. — Capacidad: 5.000 toneladas. — Presupuesto Oficial: $ 3.714.963. — Apertura 29|6|73, 13 horas.

Licitación Pública Nº 132|73: Mouras, Pcia. de Buenos Aires. — Capacidad: 5.000 toneladas. — Presupuesto Oficial: $ 3.714.963. — Apertura 29|6|73, 15 horas.

Licitación Pública Nº 133|73: Pirané, Pcia. de Formosa. — Capacidad: 5.000 toneladas. — Presupuesto Oficial. 3.169.000. — Apertura 29|6|73, 17 horas.

Licitación Pública Nº 134|73. Bragado. Pcia. de Buenos Aires. — Capacidad: Ampliación de 5.000 toneladas. — Presupuesto Oficial: $ 1.435.067. — Apertura: 29|6|73, 19 horas.

e.29|5 Nº 3.638 v.18|6|73

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAL ANIMAL
SENASA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 para el día 8 de junio de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de Drogas para Laboratorio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751. E. Piso, Capital Federal

e.28|5 Nº 3.592 v.1º|6|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION
Programa de Obras, Convenio
Decreto Nº 5.633|67

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días para la ejecución, por el "sistema de ajuste alzado", de la obra "Remodelación y ampliación de la Escuela Nº 2, D. E 2º, Juan Larrea".

Presupuesto Oficial $ 748.670,50.

Los pliegos podrán ser adquiridos al precio de $ 150 en el domicilio de la Escuela, Laprida 1235, Capital Federal, en el horario de 9 a 16 horas o en Sánchez de Bustamante 1182, 5º Piso, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura de las propuestas: 19 de junio de 1973, a las 18 horas, en Laprida 1235, Capital Federal.

$ 27.— e.29|5 Nº 6.905 v.31|5|73

CONSEJO NACIONAL
DE EDUCACION
DEPARTAMENTO
CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 10|73
Expediente Nº 5.245|73

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 28|5|73 para resolver la adquisición de: Material didáctico, con destino a: Establecimientos Escolares del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital. todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 13 de junio de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1973.

e.28|5 Nº 3.617 v.6|6|73

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL
DE CLINICAS
"PROF. DR. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 4
Expte. Nº 33.549 H.

Llámase a licitación pública, para el día 11 de junio de 1973, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de gasa hidrófila, venda Cambric e hilo Barbour.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba. de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

Córdoba 22 de mayo de 1973.

e.30|5 Nº 3.649 v.31|5|73

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11-73

Llámase a Licitación Pública Nº 11-73 para el día 26 de junio de 1973, a horas 11, para la provisión de productos químicos y material de laboratorio para el Depósito Central y Suministros de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliegos de condiciones recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho Nº 491, 2º piso, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 26 de junio de 1973, a horas 11.

e.28|5 Nº 3.594 v.6|6|73

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN

Universidad Tecnológica Nacional. Facultad Regional Tucumán llama a Licitación Pública Nº 1|735 objeto contratar por ajuste alzado la terminación de la obra de construcción del Pabellón de Estabilidad y Construcciones, lugar edificio propio. Presupuesto Oficial pesos 1.065.180 62 Precio pliego pesos 50. Fecha apertura de propuestas 16 de julio de 1973, a horas veinte. en Rivadavia 1050, San Miguel de Tucumán. Por informes y pliegos recurrir a la dirección citada de 17 a 22 horas.

e.23|5 Nº 3.561 v.13|6|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública de Obras Nº 2|73

Fecha de apertura: 29 de mayo de 1973, a las 10,30 horas, postergada la apertura de la presente Licitación para el día 15 de junio de 1973, a las 10,30 horas.

Por la construcción de: R-1: Un galpón para depósito.

R-2: Ampliación edificio Administración.

R-3: Un local Polvorín.

Pilar (B), 23 de mayo de 1973.

e.30|5 Nº 3.650 v.31|5|73

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091. Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 27|73 para el día 2 de julio de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "Red de distribución de Agua y Red de Desagües en el Completo Industrial Ramallo. San Nicolás".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 1.000.

El Director General.

e.30|5 Nº 3.424 v.8|6|73

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS
HORNOS ZAPLA, GENERAL
MANUEL N. SAVIO, JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 31|73 para el día 5 de junio de 1973, a horas 10, por la provisión de tablas, tablones, tirantes, trancas, etc., de pino criollo, pino Brasil, palo amarillo, etc.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65. Buenos Aires.

Lugar de apertura. Establecimiento Altos Horno Zapla.

e.21|5 Nº 3.493 v.31|5|73

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
Comando de Ingenieros
Licitación Pública Nº 22|73

Apertura: 5 de junio de 1973. Hora: 15,30 Lugar: Azopardo 250, 10º Piso. Capital (Sala de Licitaciones). Destino: "El Palomar". Provincia de Buenos Aires. Objeto: Concurso de antecedentes y evaluación de gastos para trabajos generales de mensura.

Precio de legajo: $ 10.

Garantía de oferta: 1 o|o del Monto de la Propuesta.

Venta de legajo. Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones. 10º Piso de 8 a 11 horas. exclusivamente.

e.29|5 Nº 3.630 v.4|6|73

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones
Fijas Navales

Llámase a Licitación Pública día 18 de junio de 1973. a 10.30 horas, ejecución obra "Remodelación Subsuelo. Planta Baja, 2º Piso Sector "A". Hospital Naval Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 989.255.75.

Garantía de licitación: $ 9.892,55.

Precio del legajo. $ 130.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay Piso 4º, Of. 35 de 8 a 12 horas.

e.29|5 Nº 3.631 v.11|6|73

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones
Fijas Navales

Llámase a Licitación Pública día 18 de junio de 1973. a 10 horas, ejecución obra "Habilitación 2da. Etapa, Fuerza Motriz e Iluminación - Taller Aeronáutico Central - Base Aeronaval Comandante Espora.

Presupuesto Oficial $ 568.919,10.

Garantía de licitación: $ 5.689,19.

Precio del legajo: $ 60.

Consulta de pliegos. Base Aeronaval Comandante Espora

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 4º, Of. 35 de 8 a 12 horas.

e.29|5 Nº 3.632 v.11|6|73

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-6444 c.v.|73
Nº 297, Letra: 8001-FK9

Llámase a licitación pública Nº 112|73, cuya fecha y lugar de apertura se fijan el día 11 de junio de 1973, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para la adquisición de 4.000 resmas de papel obra de 1ra. alisado. — Lugar de retiro de los pliegos: Departamento Abastecimientos, División Contrataciones, de 8,30 a 13,30 horas.

e.30|5 Nº 3.661 v.31|5|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 10.819|72

Llámase a licitación pública Nº 27, el día 15 de junio de 1973, a las doce y treinta horas, para la provisión e instalación en la Policlínica Bancaria, de un sistema autoanalizador para Hematología Diferencial.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avd. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973.

e.30|5 Nº 3.651 v.8|6|73

INSTITUTO
DE SERVICIOS SOCIALES
PARA EL PERSONAL
FERROVIARIO
(LEY 18.290)
Inscripto Registro Nacional
Obras Sociales Nº 0118|0.
Contratación Directa Nº 70|73.

Para el día 11 de junio de 1973, a las 10 horas.

Objeto: Por la adquisición de elementos odontológicos con destino a la División Almacenes. — Presup. Oficial $ 222.660.

Apertura y lectura de las propuestas el día 11 de junio de 1973, a las 10 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, 3º piso, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Compras, de esa Repartición, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, a partir del día 30|5|73. — Valor del pliego: $ 20.

$ 84,36 e.30|5 Nº 7.006 v.1º|6|73

SERVICIO PSIQUIATRICO
"ALBORADA"
BELL VILLE (Córdoba)
(Expte. Nº 2.085|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para el día siete (7) de junio de 1973, a las 12 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General, con destino al Servicio Psiquiátrico "Alborada" de Bell Ville (Córdoba), para cubrir las necesidades del trimestre Julio a Setiembre de 1973. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros de dicho establecimiento, ubicado en Gerónimo del Barco Nº 1300 de Bell Ville (Provincia de Córdoba) debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado organismo de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

Bell Ville (Córdoba), 21 de mayo de 1973. — Jefe del Departamento Administración.

e.30|5 Nº 3.652 v.31|5|73

SUBAREA DE LA
DELEGACION ADMINISTRACION
DE PROMOCION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 117|73, para el día 6 de junio de 1973 a las 16 horas para la adquisición de muebles (camas, colchones, almohadas y sillas) con destino a cubrir las necesidades del Instituto "Cayetano Zibecchi" sito en la Sección Chacras (B), Juárez, provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en el Servicio de Contrataciones. calle Defensa 120, 6º piso, oficina 6002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acta de apertura.

e.30|5 Nº 3.653 v.31|5|73

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES PARA EL PERSONAL
FERROVIARIO
Ley 18 290
Inscripto Registro Nacional Obras
Sociales Nº 01.8|0
Contratación Directa Nº 69|73

Para el día 7 de junio de 1973, a las 10 horas. Objeto: Por la adquisición de material de curaciones, con destino a distintas dependencias del Instituto. — Presupuesto Oficial $ 1.013.034,66.

Apertura y lectura de las propuestas el día 7 de junio de 1973, a las 10 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, 3º piso, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Compras, de esa Repartición, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, a partir del día 30-5-73.

Valor del pliego: $ 100

$ 90.— e.29|5 Nº 6.950 v.31|5|73

INSTITUTO DE SERVICIOS
SOCIALES PARA
EL PERSONAL FERROVIARIO
(Ley 18.290)
INSCRIPTO REGISTRO NACIONAL
OBRAS SOCIALES Nº 0118|0

Contratación Directa Nº 71|73.

Para el día 5 de junio de 1973. a las 10 horas.

Objeto: Por la adquisición de películas radiográficas con destino a la totalidad de las dependencias del Instituto. Presupuesto oficial: $ 1.423.633.

Apertura y lectura de las propuestas el día 5 de junio de 1973. a las 10 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, 3º piso, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informaciones, deberán solicitarse en la División Compras, de esa Repartición, 3º piso, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, a partir del día 29|5|73.

Valor del pliego: $ 100.

$ 90.— e.29|5 Nº 6.949 v.31|5|73

SUBAREA DE LA DELEGACION
ADMINISTRACION
DE PROMOCION
Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 2.369|73

Llámase a Licitación Pública Nº 135|73 para el día 11 de junio de 1973, a las 14 horas, para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos con destino al Instituto "Gral. Martín Rodríguez", sito en la localidad de Mercedes (Pcia. de Bs. As.), dependiente de la Dirección General de la Minoridad y la Familia.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego: $ 30,—.

e.23|5 Nº 3.548 v.4|6|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE
RECAUDACION PREVISIONAL
GERENCIA ADMINISTRACION
Expediente Nº 260.671|73

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73 para el día 4 de junio de 1973, a las 16,30 horas, para lograr la adquisición de camionetas con carrocería tipo rural.

El acto de apertura de las ofertas tendrá efecto en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón 329 piso 2º, oficina 208 Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1973.

e.21 5 Nº 3.475 v.31|5|73

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Expediente Nº 8015832|73

Llámase a Licitación Pública Nº 16|73 para el día 8 de junio, a las 14 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio al personal de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (té, mate, café, gaseosas, galletitas, etc.), que incluye la provisión de esos productos el suministro de vasos descartables y el aporte de la mano de obra necesaria, hasta el 31 12|73.

Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros: Córdoba 720, piso 3º, de 13 a 19 horas.

e.22 5 Nº 3.525 v.1º|6|73

Subsecretaría de Salud Pública

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 003|73, para el día 11 de junio de 1973, a las 16 horas, para concretar el servicio de comida para los meses de julio a diciembre de 1973, para el Centro de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo establecimiento calle Enrique Finochietto Nº 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros de la citada dependencia.

e.30 5 Nº 3.654 v.31|5|73

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Licitación Pública Nº 25|73
Expediente Nº 0180000300|73-8

Llámase a Licitación Pública número 25|73, para el día 8 de junio 1973, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, para el ejercicio 1973, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Araoz Alfaro" (ex-Lanús). — Las aperturas de las presentes propuestas tendrán lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste.

Las necesidades se refieren a: "Moblaje" (Bancos o Taburetes, Escritorios, Mesas, Percheros y Sillas) "Equipos e Instrumental" (Balde a pedal, camillas y ensiómetros).

Lanús, 30 de mayo de 1973. — El Director.

e.30 5 Nº 3.655 v.31|5|73

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 01|73 para el día 7 de junio de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de elementos de electricidad, requeridos por el Departamento de Mantenimiento de este Servicio Nacional de Rehabilitación sito en Dragones y Mendoza, Capital Federal.

Pliegos y Apertura: División Compras y Suministros, Dragones y Mendoza, Pabellón "H", Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|5 Nº 3.656 v.31|5|73

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (Cba.)
Expediente Nº 5002|73

Licitación Pública Nº 6|73, apertura 13 de junio de 1973, a las 10 horas, en la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: azúcar molida, carne de novillo, hígado y lengua vacuna, filet de merluza, fiambres, frutas, huevos, leche de vaca en polvo, pan francés, tabaco y papel de fumar, papas y verduras, alimentos en general y semillas para la huerta. — Pliegos e informes en la referida Colonia, en la delegación Sanitaria Federal, en calle 9 de Julio 360, 2º piso, Córdoba, Director de la Colonia Dr. Emilio Vidal Abal.

e.28|5 Nº 3.595 v.6|6|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1668, para el día 6 de junio de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de medallas recordatorias.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: Defensa 192, entre piso "C", Capital Federal. — Retiro de pliegos de condiciones: Dpto. Suministros. División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e. 30|5 Nº 3.658 v. 31|5|73

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1681

Objeto: Construcción Red Colectora Cloacal, para atender al Núcleo Habitacional Definitivo Nº 8b.

Ubicación: Avda. de Los Constituyentes; calles: Mitre, Obligado y Avda. Provincias Unidas, Villa Zagala, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.933.479,00.

Garantía de licitación: $ 19.334,79.

Fecha y hora de apertura: 10 de julio de 1973, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales, Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, Defensa Nº 192, 2º piso, Oficina Nº 2670, Capital Federal.

e.30|5 Nº 3.657 v.19|6|73

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Expte.: SV 10.801|73

Llámase a concurso de Proyecto y Construcción con precio único para la construcción de 1.300 unidades de vivienda de 2 — 3 — 4 y 5 dormitorios, colectivas, en planta baja y hasta tres pisos, correspondientes al proyecto Nº 40 del Plan de Promoción Social, Construcción y Financiación de Viviendas, dispuesto por la Ley 17.605.

Licitación Pública Nº 1.678 (Banco Hipotecario Nacional). — Presupuesto oficial: $ 65.000.000.

Pliegos, informes y recepción de propuestas en la Gerencia de Planes Habitacionales. Departamento Licitaciones de Obras y Registros de Empresas del Banco Hipotecario Nacional. Defensa 192, 2º piso, oficina 2670. Capital Federal, hasta el 11 de junio de 1973 (hora 16).

Costo del Pliego: $ 150.

Delegación Vivienda de la Dirección General de Administración.

e.3|5 Nº 2.988 v.31|5|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 284|73

"Producto para limpieza de superficie exterior de aviones, en tambores de 200 litros".

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er piso oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de junio de 1973, a las 11 horas.

e. 30|5 Nº 3.662 v. 31|5|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Obra Plan Año 1972

Licitación Pública Nº 519|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Ruta Nacional 188, Avenida de Circunvalación de Rosario; Primera Sección: Ruta Nacional 188, Aº Pavón (Km. 191) (obras básicas, dos calzadas de 7.50 m. de ancho c|u. de concreto asfáltico, dos puentes s|Aº del Medio y s|Aº Pavón, cinco puentes para distribuidores y un puente s|Vías del F.C.G.B. Mitre) Pesos 72.515.000,00. Depósito de garantía: Pesos 725.150,00. Precio pliego: Pesos 750,00 Plazo de obra: 30 meses.

Ruta 9. Tramo: Ruta Nacional 188, Avenida de Circunvalación de Rosario, Segunda Sección: Aº Pavón (Km. 191), Avenida de Circunvalación de Rosario (Km. 221,200) (obras básicas, dos calzadas de 7,50 m. de ancho c|u. de concreto asfáltico, tres puentes s|Aº Seco, Aº Frías y Aº Saladillo, siete puentes para distribuidores y un puente s|Vías del F.C.G.B. Mitre). $ 85.410.000,00. Depósito de garantía: $ 854.100,00. Precio pliego: Pesos 1.000,00. Plazo de obra: 30 meses. En jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Se aceptan propuestas en conjunto o separadas.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|5 Nº 3.539 v.12|6|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5.595-L-1973).

Licitación pública Nº 5.955, para adjudicar la provisión de repuestos para Cargadora Frontal Michigan, de fabricación nacional; existencia en plaza o importación. — $ 250.000. — Precio pliego: $ 20.

Presentación de propuestas: 11 de junio de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|5 Nº 3.481 v.31|5|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 517|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 27 — Tramo: Saladas—Goya — Sección: Progresiva 0-Progresiva 50.000 (repavimentación de calzada existente, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y construcción de canales de desagües transversales y|o limpieza de los existentes); $ 12.967.117,22. — Precio pliego: $ 200,00. — Depósito de garantía: pesos 129.671,20. — Plazo de obra: 10 meses.

Sección Progresiva 50.000 — Progresiva 100.000 (repavimentación de calzada existente, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y construcción de desagües) pesos 12.113.632,51. — Depósito de garantía: $ 121.136,35. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 10 meses.

Sección: Progresiva 100.000 — Progresiva 132.206,83 (repavimentación de calzada existente, construcción de pavimento, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y desagües) $ 15.841.447,64. — Depósito de garantía: $ 158.414.50. — Precio pliego: $ 200.00. — Plazo de obra: 10 meses; en jurisdicción de la provincia de Corrientes, aceptándose propuestas en conjunto o separadas, esta obra es por convenio con la Dirección Provincial de Vialidad de Corrientes.

Presentación propuestas: 13 de julio de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 17|5 Nº 3.414 v. 4|6|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1036-0, hasta el día 5 de julio de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de la 3ra. etapa constructiva del edificio destinado al Instituto de Ayuda Financiera para pagos de retiros y pensiones militares en terreno sobre la calle Tucumán esquina Cerrito, de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 6.857.000. Importe de la garantía: $ 62.570. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925. Piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses. Precio documentación: $ 300. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.18|5 Nº 3.432 v.8|6|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1.035-C hasta el día 10 de julio de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las obras para el Centro Austral de Investigaciones Científicas en terrenos ubicados en las proximidades de la ciudad de Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), sobre Ruta Nacional Nº 3 que comprende: Laboratorios, Administración alojamiento, pasajes cubiertos de vinculación entre sectores, casilla ionosférica y anexo geofísica. — Presupuesto oficial: $ 20.512.935. — Importe de la garantía $ 205.129,35. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º. Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca. — Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 1.000. — Pago de la misma en Capital Federal: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. — Plazo de ejecución: treinta y seis (36) meses.

e.16|5 Nº 3.365 v.6|6|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

L. Pública Nº 5|73, Reforma y ampliación red secundaria zona nueva SET Balneario La Florida, Rosario, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser consultados o adquiridos en n|of. de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes de 7 a 12,30 horas.

Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 18 de junio de 1973, a las 10 horas, en oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario.

e. 30|5 Nº 3.665 v. 5|6|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DIVISIONAL TUCUMAN
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 1|73: Provisión de 600 pares de zapatos de cuero planta de goma. — Presupuesto $ 55.000

L. Pública Nº 2|73: Provisión de 610 mamelucos en tela tipo Grafa. — Presupuesto $ 60.000.

Apertura: 11 de junio de 1973, a las 10,00 y 11,00 horas, respectivamente.

Pliegos: La documentación puede ser consultada en la Oficina de Compras, calle 25 de Mayo Nº 6, San Miguel de Tucumán.

Apertura de las propuestas Oficina de Compras de la Divisional Tucumán, calle 25 de Mayo Nº 6, San Miguel de Tucumán.

e.28|5 Nº 3.601 v.1º|6|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 43|73

Concurso de méritos, títulos, antecedentes y ofertas a firmas consultoras locales, para contratación de consultores, para la revisión del proyecto ejecutivo de las líneas de transporte de energía eléctrica, desde la Central de Futaleufú hasta Puerto Madryn.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 18 de junio de 1973, a las 15 horas.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e 28|5 Nº 3.623 v.1º|6|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Divisional Rosario
Licitación Pública Nº 4|73

Construcción de línea aérea 13,2 kv. en zona Barrio Cabín 9 Noroeste, Rosario, en un todo de acuerdo a pliegos que podrán ser adquiridos en n|Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes, de 7 a 12.30 horas.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 15 de junio de 1973, a las 11 horas, en Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario.

e.28|5 Nº 3.622 v.1º|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20. Nº 389|73; Adq. caños de acero con costura.
Apertura: 16|7|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20. Nº 394|73: Adq. aditivos para aceites de extrema presión.
Apertura: 17|7|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15. Nº 412|73; Adq. Lignosulfonato modificado.
Apertura: 3|7|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15. Nº 413|73; Adq. Lignosulfonato modificado.
Apertura: 4|7|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15. Nº 414|73; Adq. Lignosulfonato modificado.
Apertura: 5|7|73.
Valor: $ 20.—.

Lic Pública 15. Nº 415|73; Adq. sellantes de microfracturas en lutitas.
Apertura: 3|7|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15, Nº 416|73; Adq. carretones para transportes tractor.
Apertura: 27|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 15. Nº 417|73; Adq. aditivos para cementación.
Apertura: 28|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 30. Nº 418|73; Reparación general buque tanque "Pte. Figueroa Alcorta".
Apertura: 27|6|73.
Valor: $ 100.—.

Lic. Pública 00, Nº 419|73; Adq. perfiles de acero y chapa desplegada.
Apertura: 28|6|73.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 20. Nº 421|73; Construcción piletas natación Club Aguaray, Salta.
Apertura: 28|6|73
Valor: $ 80.—.

Lic. Pública 35, Nº 422|73; Ampliación aeroplanta base Aérea "M. Moreno" José C. Paz, provincia Bs. As.
Apertura: 6|7|73.
Valor: $ 80.—.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 30|5 Nº 3.659 v. 12|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|385|72: "Pintado general de edificios en Campamento Uno y Central de esta Administración".

Duración del contrato: un (1) año.

Fecha de apertura: 22 de junio de 1973, a las 11,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Cien pesos ($ 100.—).

e. 21|5 Nº 3.484 v. 4|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Lic. Pública 15, Nº 378|73: Adq. juego de uniones para barra de sondeo.
Apertura: 18|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 379|73: Adq. válvulas esclusa.
Apertura: 25|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 380|73: Adq. mangueras para inyección.
Apertura: 26|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 381|73: Adq. repuestos para bomba Triplex Emsco F-1300.
Apertura: 26|6|73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 382|73: Adq. Fluidificante para fluido de perforación.
Apertura: 19|6|73.
Valor: $ 20.—
Lic. Pública 15, Nº 383|73: Adq. camisas para bombas de profundidad.
Apertura: 25|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 384|73: Adq. motores Diesel.
Apertura: 29|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 25, Nº 386|73: Adq. conductores eléctricos.
Apertura: 26|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20, Nº 387|73: Adq. aceite de ricino.
Apertura: 19|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20, Nº 388|73: Adq. Destilado sin refinar 120 — 130 y 280—320.
Apertura: 27|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 35, Nº 390|73: Construcción Planta para Almacenaje y Abastecimiento de Aerocombustibles Aeropuerto Sauce Viejo, Santa Fe.
Apertura: 25|6|73.
Valor: $ 200.—.
Lic. Pública 15, Nº 391|73: Adq. equipos de arranques para motores eléctricos.
Apertura: 29|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00, Nº 392|73: Adq. útiles de escritorio.
Apertura: 25|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 395|73: Adq. Baritina y Bentonita.
Apertura: 26|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 396|73: Adq. postes para líneas eléctricas.
Apertura: 27|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 397|73: Adq. Cables de acero para aparejos y extracción.
Apertura: 25|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20, Nº 399|73: Renovación instalaciones contra incendio, 7ª etapa Destilería La Plata.
Apertura: 26|6|73.
Valor: $ 200.—.
Lic. Pública 05, Nº 400|73: Remolques y especiales a las unidades de la Flota de Y.P.F.
Apertura: 18|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 401|73: Adq. Bentonita y Baritina.
Apertura: 25|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 402|73: Adq. Baritina especial.
Apertura: 26|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 403|73: Adq. elevadores automáticos para barras de sondeo.
Apertura: 28|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 408|73: Adq. Lignosulfonato modificado.
Apertura: 26|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00, Nº 410|73: Adq. tambores cilíndricos de 200 litros.
Apertura: 27|6|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 23|5 Nº 3.553 v. 6|6|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15, Nº 358|73: Cañería de conducción.
Apertura: 12|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 14, Nº 359|73: Explotación primaria y recuperación secundaria en el Yacimiento Del Medio (prov. del Neuquén).
Apertura: 18|6|73.
Valor: $ 2.000.—.
Lic. Pública 14, Nº 360|73: Explotación primaria y recuperación secundaria en el Yacimiento "El Cordón" (provincia de Santa Cruz).
Apertura: 19|6|73.
Valor: $ 2.000.—.
Lic. Pública 30, Nº 361|73: Transporte Personal Planta Dársena Sud (Diurno y de Turno).
Apertura: 11|6|73.
Valor. $ 100.—.
Lic. Pública 25, Nº 362|73: Construcción pileta para agua de reserva de incendio en Planta Almacenaje Tucumán.
Apertura: 15|6|73.
Valor: $ 80.—.
Lic. Pública 15 Nº 364|73: Repuestos para herramientas de cementación.
Apertura: 11|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 365|73: Ampliación Subestación Transformadora "El Medanito II"; construcción Subestación de rebaje de 8.000 KVA. "El Medanito IV" y tendido de un ramal eléctrico, aéreo, de interconexión en 33 KV., zona "El Medanito Area Catriel — Adm. Plaza Huincul, provincia del Neuquén.
Apertura: 11|6|73.
Valor: $ 200.—.
Lic. Pública 15, Nº 366|73: Repuestos de motores.
Apertura: 22|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 20, Nº 368|73, Aditivos para aceites Serie 3.
Apertura: 18|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 26, Nº 369|73, Construcción playa de estacionamiento de camiones y tinglado puesto Vigilancia Nº 1, Pta. despacho Destilería La Plata.
Apertura: 14|6|73.
Valor: $ 100.—.
Lic. Pública 05. Nº 372|73, Reparación general Buque Tanque "San Clemente".
Apertura: 12|6|73.
Valor: $ 100.—.
Lic. Pública 15, Nº 373|73, Bentonita molida.
Apertura: 15|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15, Nº 374|73, Productos químicos para inyección.
Apertura: 19|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00, Nº 375|73: Chapas de acero.
Apertura: 13|6|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00, Nº 376|73: Máquinas de precisión.
Apertura: 19|6|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 23|5 Nº 3.368 v. 6|6|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 16|5 al 22|5|73.

GAS DEL ESTADO

Nº 8.660: Contr. servicio de refrigerio, restaurante y limpieza de la gamela en Fortín Uno (provincia Río Negro).
Apert.: 14|6|73: 10 horas.
Nº 19.430: Adq. accesorios de alta presión para roscar.
Apert.: 11|6|73: 13 horas. — Valor: pesos 7.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 30|5 Nº 3.660 v. 31|5|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.657: Instalación aprox. 11.000 metros red hierro fundido, en Cap. Federal.
Apert.: 15|6|73: 10 horas. — Valor: pesos 250 —
Nº 8.658 Ampliación ex-sanatorio Alvear en Capital Federal.
Apert.: 18|6|73: 10 horas. — Valor: pesos 250.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 21|5 Nº 3.483 v. 31|5|73

GAS DEL ESTADO

Nº 9.001: Recuperación de gas licuado (Propano, Butano) y otros hidrocarburos condensables.
Con una capacidad de tratamiento de 18 millones de m3 por día, a instalarse en General Cerri, provincia de Bs. As.
Llámase a Concurso de Antecedentes y presentación de ofertas para la contratación de: Suministro de la ingeniería de detalles, provisión, construcción y puesta en marcha de dicha Planta.
Apertura: 30|7|73, 12 horas.
Valor documentación: $ 2.000.—.
Importante: En razón de las características de confidencialidad de la ingeniería básica, previamente las firmas interesadas en la adquisición del pliego de la presente licitación, deberán cumplimentar las exigencias que al respecto les hará conocer Gas del Estado, a cuyo fin podrán concurrir a Alsina 1170, 2º piso, of. 205, Capital Federal, de 8 a 13 horas.
e. 21|5 Nº 3.497 v. 31|5|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 25 de junio de 1973, a las 16 horas, la apertura de la licitación pública Nº 14|73: Provisión e instalación de equipos automáticos en Pasos a Niveles del Ferro Industrial de Río Turbio, en la provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17.
e. 21|5 Nº 3.510 v. 31|5|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 29 de junio de 1973, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 33|73: Equipo Perforador Rotativo hasta 1.600 metros.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e. 23|5 Nº 3.563 v. 4|6|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7 DIM-73, hasta el día 29 de junio de 1973, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.054 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de construcción del edificio postal para la Subsecretaría de Comunicaciones en la localidad de Villa Gesell (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto oficial: $ 1.450.000.
Importe de garantía: $ 14.500.
e. 18|5 Nº 3.460 v. 21|5|73
e. 22|5 Nº 3.460 v. 8|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 144-P|73

Vto.: 19 de junio de 1973, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de medidor y generador, conversor de frecuencia, atenuador, etc.
Valor del pliego: $ 160,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 29|5 Nº 3.636 v. 11|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 143-P|73

Vto.: 11 de junio de 1973, a las 9.30 horas.
Adquisición de: Capote, sombrero, saco y pantalón impermeables.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 21|5 Nº 3.490 v. 4|6|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 139-P|73

Vto.: 6 de junio de 1973, a las 9,30 horas. Por la adquisición de botas y guantes de goma
Valor del pliego $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura
e. 17|5 Nº 3.403 v. 31|5|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 11.425—LP—1973

Formularios e impresos varios; 16|6|73, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e. 23|5 Nº 3.555 v. 4|6|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.005 hasta el día 19 de junio de 1973 a las 15 horas, para el Proyecto, Construcción y Provisión de Dos Cabezales Cortadores para la Draga 310-C., de 5 Palas Tipo "Canasta de Diseño Moderno" de Fabricación Nacional para Corte con Rotación a Mano Derecha y Repuestos.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Equipo de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. Pte. Julio A. Roca 734, piso 5º, Buenos Aires, al precio de $ 50,00.
El pago del mismo deberá efectuarse en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja, Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 600.000.
Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 6.000.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº. Juan Carlos Minuto Lugand y entregarse en el Equipo de Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734, piso 5º, Buenos Aires.
e. 28|5 Nº 3.611 v. 8|6|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 33, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 28 de junio de 1973, a las 15.30 horas, para la construcción de un puerto pesquero y de apoyo regional en San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.
Presupuesto oficial: $ 25.930.000.
Garantía de la propuesta: $ 259.300.
Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida Julio A. Roca Nº 734|742, piso 4º, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la Avenida Julio A. Roca Nº 734|742, piso 5º, Capital Federal, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.
Apertura de la licitación: En la Sala antes citada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.
Precio del pliego: Trescientos cincuenta pesos ($ 350).
e. 14|5 Nº 3.246 v. 4|6|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 70|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 18 de Junio de 1973, a las 15 horas, para la provisión de máquinas de escribir, manuales y eléctricas, calculadoras eléctricas y electrónicas y multiplicadoras eléctricas. — Retiro de pliegos al precio de Diez Pesos Ley 18.188 ($a. 10,00) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e. 28|5 Nº 3.608 v. 6|6|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 37|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42 6º piso, Capital Federal, el día 19 de Junio de 1973, a las 15 horas, para la provisión de proyectores con lámparas de vapor de sodio, lámparas a vapor de sodio, de mercurio de distintas potencias, fusibles, balastos ignitores, contactores, etc. — Retiro de pliegos, al precio de Diez Pesos Ley 18.188 ($a. 10,000), en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.
e. 28|5 Nº 3.609 v. 6|6|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 29|73: Trabajos de Fundición.
Fecha de Apertura: El día 18 de junio de 1973 a las 10 horas.
Retiro de Pliegos y Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 100.
e. 28|5 Nº 3.610 v. 8|6|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 30|73

Provisión de cabrestantes.
Fecha de apertura: El día 15 de junio de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas, días hábiles.
Valor del pliego: $ 100.
e. 24|5 Nº 3.585 v. 7|6|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Llama a Licitación Pública Nº 5|73 para la adquisición de cabos de nylon, polipropileno y manila. Apertura: 8 de junio de 1973, 11 horas. Valor del pliego: $ 50.
Informes en Dpto. Abastecimiento, División Compras, Av. Antepuerto y Av. Maipú, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.
e. 22|5 Nº 3.540 v. 1º|6|73